



ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 001

Noviembre 5 de 2019

A través del cual se adopta la reforma realizada al manual de convivencia de la institución educativa ALFONSO ZAWADZKY del municipio de Yotoco.

El consejo directivo de la institución educativa ALFONSO ZAWADZKY del municipio de Yotoco, Valle.

CONSIDERANDO:

1

1. Que en el artículo 1 de la constitución política se plantea que Colombia es un estado social de derecho. Fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.
2. Que en el artículo 15 de la constitución política se plantea que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre.
3. Que en el artículo 16 de la constitución política se plantea que todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
4. Que el artículo 29 de la constitución política se plantea que el debido proceso se garantizará a toda clase de actuación judicial o administrativa.
5. Que en el artículo 41 de la constitución política se plantea que en las instituciones educativas se fomenten las prácticas democráticas para el aprendizaje de los valores y principios de la participación ciudadana.
6. Que el artículo 44 de la constitución política se plantea que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.
7. Que en el artículo 67 de la constitución política se plantea que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
8. Que en el artículo 95 de la constitución política se plantea que todas las personas están obligadas a cumplir la constitución y las leyes.
9. Que la ley 115 de 1994, en sus artículos 73 y 87 establece que toda institución educativa tendrá un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.
10. Que la ley 115 de 1994, en su artículo 142 estableció que en toda institución educativa habrá un gobierno escolar conformado por el rector, el consejo directivo y el consejo académico.
11. Que la ley 115 en sus artículos 144 literal c, plantea que es función del consejo directivo adoptar el reglamento o manual de conformidad con las normas vigentes, en el literal e, se



- plantea que es función del consejo directivo asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa y en su literal h plantea que es función del consejo directivo estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
12. Que el decreto 1860 de 1994 en su artículo 14 numeral 7 plantea que todo proyecto educativo institucional debe contemplar el manual de convivencia y el reglamento para los docentes.
 13. Que el decreto 1860 de 1994 en su artículo 17 plantea que todo proyecto educativo institucional debe contemplar el manual de convivencia y estipula los aspectos mínimos que este debe contener.
 14. Que la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, sobre la convivencia escolar promueve y fortalece la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
 15. Que el decreto 1965 de 11 de septiembre de 2012, reglamenta la ley 1620 de 15 de marzo de 2013.
 16. Que según acta N° 62 de junio 8 de 2011, el consejo directivo de la institución educativa ALFONSO ZAWADZKY del municipio de Yotoco, adopta el articulado correspondiente a este manual de convivencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adopción. Adoptar la reforma realizada al articulado del presente manual de convivencia, el cual es el resultado de la voluntad de la comunidad que conforma la institución educativa ALFONSO ZAWADZKY del municipio de Yotoco.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. Las normas contenidas en el presente manual de convivencia tienen su ámbito de aplicación en la institución educativa ALFONSO ZAWADZKY del municipio de Yotoco Valle.

ARTÍCULO 3. Fundamentación. Las actividades de la institución están reglamentadas a través del presente manual de convivencia, que tiene su fundamentación en:

1. Los principios consagrados en la constitución política de Colombia de 1991 y en sus decretos reglamentarios para el sector educativo.
2. El respeto a la libertad de enseñanza para toda la comunidad educativa, teniendo en cuenta que ésta debe basarse en la objetividad y el respeto mutuo.
3. Orientar educativa y profesionalmente a todos los estudiantes.
4. Gestionar democráticamente el desarrollo de la Institución mediante la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Brindar una educación integral cimentada en los valores del respeto, la responsabilidad y la honestidad.
6. Fomentar el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, sin más limitaciones que las que les impongan los derechos de los demás y el orden jurídico de nuestro país.

TITULO I

Carrera 5 No. 5-79 Telefax 2525150
www.yotocozawadzky@yahoo.es



DE LA CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ALFONSO ZAWADZKY

CAPÍTULO PRIMERO
RESEÑA HISTÓRICA

ARTICULO 4. Reseña Histórica: El progreso de Yotoco estuvo estancado por muchos años, por lo tanto cuando se terminaba la primaria, al joven le tocaba desplazarse a otro municipio o a otra ciudad para realizar sus estudios secundarios; como los recursos eran escasos, no todos los jóvenes podían irse a otro lado, entonces fue así como en el año de 1962 los gobiernos nacional y departamental, por medio del ministerio y la secretaría de educación, abrieron un colegio para dar oportunidad a los jóvenes de ir más allá de la primaria.

La modalidad con la cual inicio el colegio era comercial, motivo por el cual fue llamado “liceo comercial femenino”, que funcionó en la edificación donde actualmente está ubicado el jardín infantil Pulgarcito. En sus inicios el colegio tenía aproximadamente 23 alumnos.

Terminado aquel año lectivo se presentó una comisión de la secretaría de educación, encabezada por el señor Hernando Martínez, quien traía una propuesta de cambiar la modalidad del colegio comercial a bachillerato clásico; los estudiantes pensamos que este cambio nos permitiría ingresar más fácil a la universidad, que se puede decir, es el ensueño de toda persona, y estuvimos de acuerdo con el cambio.

Así fue como se dio ese gran paso para el nacimiento del colegio Alfonso Zawadzky, el 24 de octubre de 1963. Con este cambio de modalidad, el personal de estudiantes se multiplicó y el edificio donde estaba funcionando se quedó pequeño, entonces el gobierno municipal tenía la obligación de colaborar con una planta física que cumpliera con los requisitos para el personal de estudiantes, recurrió a lo más fácil: tomar las instalaciones de la escuela de varones Marco Fidel Suarez y ubicar allí al estudiantado y al cuerpo de profesores, mientras que los varones de la escuela pasaron a una planta construida por el gobierno de Estados Unidos en un programa llamado “alianza por el progreso”, que tenía en su gobierno el fallecido presidente John F. Kennedy.

A este nuevo colegio el gobierno departamental, por medio del decreto No. 0111 del 4 de febrero de 1964, dio el nombre de “ALFONSO ZAWADZKY”, en homenaje póstumo a un prelado quien había sido destacado escritor, biógrafo e historiador, miembro de las academias de historia de Colombia, Quito, Caracas, Panamá y Argentina; también fue profesor de historia de los principales colegios de la ciudad de Cali. Por ello el gobierno departamental quiso perpetuar su nombre a través de nuestra institución educativa.

El primer rector de nuestra institución fue don Antonio Villegas Salazar, residente en la ciudad de Cali, a quien la secretaría de educación nombró para ese cargo el 7 de enero de 1964. Contaba además con una planta de profesores compuesta por: José de la Cruz Zúñiga, Herenia Martínez y Heberth Agudelo.

Don Antonio Villegas Salazar fue relevado de su cargo el 29 de noviembre de 1964, entonces sus alumnos, como protesta, iniciamos un cese de actividades para respaldarlo, apoyados por los padres de familia; pero desgraciadamente los poderes políticos fueron más fuertes que nosotros. Seis rectores en dos años pasaron por el plantel, hasta que fue nombrado el señor Efraín de J. Hoyos, en octubre de 1966, quien estuvo en el cargo hasta 1978.

CAPITULO SEGUNDO
NATURALEZA



ARTICULO 5. Domicilio: La Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY tiene su domicilio en el municipio de Yotoco, Valle del Cauca con sedes tanto en la parte urbana como en la parte rural, en el corregimiento Media canoa.

ARTICULO 6. Instalaciones: La Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY consta de cinco sedes distribuidas de la siguiente manera:

SEDE	DIRECCION	NIVELES-GRADOS
ALFONSO ZAWADZKY	Carrera 5 N°5-79	Básica secundaria Media académica y técnica comercial Bachillerato nocturno por ciclos.
JORGE ELIECER GAITAN	Calle 5 N°7-00	2 grados de básica secundaria
JHON F. KENNEDY	Calle 5 n°5-41	Preescolar y básica primaria
POLICARPA SALAVARRIETA	Carrera 6 n°6-67	Básica primaria
ANTONIA SANTOS	Corregimiento media canoa	Básica primaria

ARTICULO 7. Filosofía Institucional: En la Institución EDUCATIVA ALFONSO ZAWADZKY del municipio de Yotoco, nuestra razón de ser se enmarca en el desarrollo de una educación humanista de carácter integral e incluyente, que incorpore los adelantos de la tecnología, las comunicaciones, la protección del medio ambiente y los procesos de mejoramiento continuo, para que nuestros educandos puedan desempeñarse de manera competente y crítica dentro de una sociedad cada vez más cambiante y exigente.

CAPÍTULO TERCERO HORIZONTE Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES

ARTICULO 8. Misión. La Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY de carácter oficial, desarrolla su función formativa incluyente, en el municipio de Yotoco y su zona de influencia, teniendo como propósito formar personas competentes, respetuosas, responsables, honestas, tolerantes y con espíritu de superación, para lo cual ofrece una educación basada en modelos de aprendizaje activo, con el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en todos los niveles educativos, con carácter académico y técnico.

ARTICULO 9. Visión. La Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY tiene como proyección posicionarse para el año 2023, como una Institución Educativa líder en la formación de personas con valores éticos y morales, en la construcción del conocimiento para el desarrollo de competencias, con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y los diversos recursos tecnológicos.

ARTICULO 10. Política de calidad. La Institución Educativa Alfonso Zawadzky se compromete a:

1. Brindar una educación pertinente y de calidad, fundamentada en los valores institucionales.
2. Implementar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el proceso de formación de los estudiantes.



3. Conservar y diversificar la formación académica y técnica, buscando satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad educativa.
4. Evaluar permanentemente el sistema de gestión de la calidad para el mejoramiento continuo de la Institución, en el marco de la NTCGP1000.

ARTICULO 11. Objetivo general de la educación en la institución. EL objetivo general de la educación en la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY es el siguiente:

Desarrollar acciones de carácter administrativo y pedagógico tendientes a brindar una formación integral que le permita a nuestros egresados tener un desempeño social exitoso.

ARTICULO 11. Objetivos específicos de la educación en la institución. Los objetivos específicos de la educación en la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY son los siguientes:

1. Desarrollar acciones de carácter formativo, que le permitan a los estudiantes llegar a ser personas competentes, respetuosas, responsables, honestas, tolerantes y con espíritu de superación
2. Formar estudiantes con conocimientos académicos básicos, que les permita comprender el mundo que los rodea y que al tiempo los prepare para ingresar a la educación superior.
3. Brindar a los estudiantes una formación técnica comercial diversificada, que les permita desempeñarse, ya sea como empleados o como líderes de su propio desarrollo.

5

ARTICULO 12. Valores Institucionales. En la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY, se considera de gran importancia la formación en valores, por tal razón se han definido como básicos, los siguientes:

- **RESPONSABILIDAD:** valor que crea conciencia en las personas para cumplir acertadamente con los deberes y ejercer eficazmente los derechos.
- **RESPETO:** actuar sin causar lesiones o molestias al otro o al entorno.
- **HONESTIDAD:** coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace.
- **AMISTAD:** relación de empatía con los demás.
- **TOLERANCIA:** capacidad de respetar las diferencias.

ARTICULO 13. Creencias.

- CREO que un ser humano es... un ser pluridimensional capaz de desarrollar sus potencialidades para cumplir una misión y transformar su entorno.
- CREO que la escuela es... Un lugar que permite, al ser humano, la construcción de conocimientos y valores para desarrollar su proyecto de vida.
- CREO que la enseñanza es... Proceso mediante el cual se orientan conocimientos, principios, habilidades y destrezas que permiten formar al ser humano integralmente.
- CREO que la educación es... Un derecho que permite la formación ideal de un ser humano para que cumpla un papel trascendente en la sociedad.
- CREO que el aprendizaje es... Interiorizar conocimientos, habilidades y experiencias para ponerlas al servicio de sí mismo y de la sociedad.
- CREO que la ciencia es... Conjunto de saberes organizados, estructurados y medibles de aspectos concretos de la realidad.



- CREO que la pedagogía es... el arte de saber transmitir conocimientos.
- CREO que el conocimiento es... Conjunto de saberes contruidos significativamente que nos permiten desempeñarnos en todos los ámbitos.
- CREO que el estudiante es... el protagonista y la razón de ser del proceso educativo.

CAPITULO CUARTO SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

ARTICULO 14. Símbolos Institucionales: Son símbolos de la institución educativa Alfonso Zawadzky: el escudo, la bandera y el himno.

A. EL ESCUDO:



Está formado por tres círculos, los cuales significan las diferentes etapas estudiantiles: básica primaria, básica secundaria y universitaria. En el centro se ve un estudiante que sostiene en sus manos un libro, destacándose en su cubierta un búho símbolo de sabiduría y en la contratapa un átomo que significa el deseo de investigación científica. Al interior del círculo blanco se encuentra el nombre de la institución. Cada círculo está distinguido con los colores de la bandera del colegio, amarillo, blanco, verde.

Diseño: Lic. **Humberto Gutiérrez Vera**, quien prestó sus servicios en el colegio como docente.

6

B. LA BANDERA

La bandera de la Institución está compuesta por tres franjas de igual tamaño, en la parte superior de color amarillo, en medio de color blanco y en la parte inferior una de color verde.

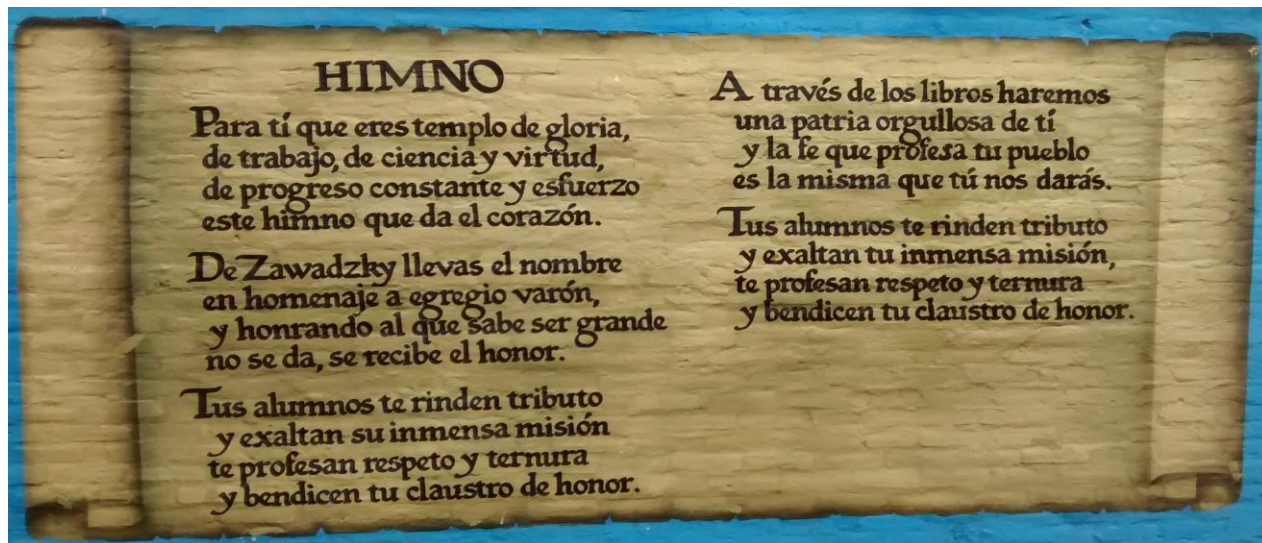


Es de forma rectangular, conformada por tres franjas horizontales iguales. Distinguidas con los colores amarillo, blanco y verde en su orden de arriba hacia abajo.

El amarillo significa ciencia, el blanco pureza, y el verde esperanza y virtud.

Ideada por el docente **Antonio Villegas Salazar**

C. HIMNO



Letra y música de: Dr. Fernando Garzón Gómez, quien prestó sus servicios en el colegio como profesor de idiomas.

CAPITULO QUINTO JORNADA ESCOLAR Y HORARIOS

ARTICULO 15. De la jornada y horario escolar. Es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.

La jornada escolar en la institución cumple con las siguientes intensidades horarias:

1. Preescolar, veinte (20) horas semanales, para ochocientas (800) horas anuales;
2. Básica primaria, veinticinco (25) horas semanales, para mil (1000) horas anuales;
3. Básica secundaria, treinta (30) horas semanales, para mil doscientas (1200) horas anuales.
4. Educación media académica y técnica, (40) horas semanales, para mil seiscientas (1600) horas anuales.

ARTICULO 16. Horarios. El ingreso a la institución será por lo menos cinco minutos antes de iniciarse la jornada escolar, de acuerdo al siguiente horario:

- | | |
|----------------------|-----------------------------------|
| a. Preescolar | 7:00 am - 11:00 am |
| b. Básica primaria | 7:00 am - 12:00 am |
| c. Básica secundaria | 7:00 am - 1:00 pm |
| d. Media académica | 7:00 am - 3:30 pm (jornada única) |
| e. Media técnica | 7:00 am - 3:30 pm (jornada única) |
| f. Ciclo nocturno | 6.30 pm - 9.30 p.m. |

Carrera 5 No. 5-79 Telefax 2525150
www.yotocozawadzky@yahoo.es



CAPÍTULO SEXTO OBLIGACIONES INSTITUCIONALES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 17. Obligaciones especiales de la institución educativa. Para cumplir con su misión la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY cumplirá con las obligaciones que le competen de acuerdo con lo definido en el código de la infancia y la adolescencia en el artículo 42:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presentan dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación pedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales y extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos. (Con: arts. 43, 44, 45; Ley 115 de 1994)

ARTICULO 18. Responsabilidades de los establecimientos educativos. En el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. (artículo 17 ley 1620).

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
- c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los



- derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la ley general de educación, la ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
 - e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la ruta de atención integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
 - f. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
 - g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
 - h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
 - i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

En el marco del decreto 1421 de agosto de 2017, Artículo 2.3.3.5.2.3.1. **Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados.** Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el proyecto educativo institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el plan de mejoramiento institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el plan de mejoramiento institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de competencias desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con



- la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes
 11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
 12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
 13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
 14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
 15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
 16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

ARTICULO 19. Obligaciones éticas de la institución. Las Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY tiene la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral para promover la convivencia escolar. Para tal efecto, deberá:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto a los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia la diferencia entre las personas. Para alcanzar esta meta se fomentará un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y /o profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

ARTICULO 20. Obligaciones complementarias de la institución educativa Alfonso Zawadzky. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y ofrecer el apoyo y las orientaciones en caso de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral,



- las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
 4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
 5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte los demás compañeros o profesores.
 6. Establecer en su reglamento los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
 7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas (Art. 58, 59, 61 código de convivencia ciudadana), que producen dependencia dentro de la Institución y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las sedes de la institución educativa ALFONSO ZAWADZKY.
 8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
 9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
 10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

ARTICULO 21. Prohibiciones a los establecimientos educativos. (Artículo 14 del decreto 1286/2005)
Les está prohibido a los directivos, docentes, administrativos y propietarios de los establecimientos educativos:

1. Exigir a los padres de familia o estudiantes constancias de afiliación o paz y salvo con la asociación de padres de familia.
2. Imponer a los padres la obligación de afiliación a la asociación de padres de familia como requisito para adelantar cualquier trámite ante el establecimiento educativo.
3. Recaudar dineros o especies con destino a la asociación de padres de familia o cuyo cobro corresponda a ésta.
4. Imponer a los padres o estudiantes la obligación de participar en eventos o actividades propias de la asociación de padres de familia o actividades que no estén permitidas en los estatutos.
5. Limitar o impedir por cualquier medio y bajo ningún pretexto, el ejercicio del derecho de asociación que tienen los padres de familia.
6. Imponer costos diferentes de los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas, o exigir algún pago a través de ésta, para el establecimiento.
7. Solicitar a las asociaciones contribuciones financieras con destino al establecimiento educativo o para sufragar gastos de viaje de directivos, docentes o administrativos del establecimiento.

TÍTULO II



DE LAS GENERALIDADES DEL
MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO PRIMERO

MARCO JURÍDICO, DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, SUJETOS Y ÁMBITO DE APLICACION

ARTÍCULO 22. Marco jurídico general. El manual de convivencia como instrumento que define los derechos y deberes de los estudiantes y de los integrantes de la comunidad educativa, tiene como marco jurídico general, la constitución y la ley colombiana. De modo particular, la siguiente normatividad:

1. Constitución política de Colombia: Título II, de los derechos, las garantías y los deberes.
2. Ley 1098 de 2006 o código de la infancia y la adolescencia. Si bien se han considerado los distintos artículos del código que sirven como respaldo normativo al presente manual de convivencia, el contenido de la ley 1098 se asume como orientador del mismo, en especial los artículos 18, 20, 26, 41 en los numerales 6, 7 y 16, así como los artículos 43 en el numeral 2 y el 44 en los numerales 4 y 9.
3. Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, Títulos I, II, III, IV, V, VII.
4. Ley 375 de 1997 o Ley de la Juventud.
5. Ley 1146 de 2007, prevención de violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
6. Decreto 860 de 2010, reglamentario de la Ley 1098 de 2006.
7. Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos.
8. Decreto 1290 de 2009, sobre normas en materia de evaluación y promoción de los educandos.
9. Decreto 1286 de 2005, normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.
10. Decreto 120 de 2010, Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo del alcohol, artículos 8, 14 y c.c.
11. Ley 599 de 2000 (código penal) – artículo 25 ley de garantes.
12. Ley 16 de 1972 (derechos humanos).
13. Ley 1620 de marzo 15 de 2013y el decreto 1695 reglamentario de la misma.
14. Decreto 1421 de 29 de agosto de 2017, Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
15. Ley 1618 del 27 de febrero de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad
16. Sentencias de las Altas Cortes sobre la materia:

“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

Sentencia T-478 DE 2015. Derecho A La Identidad Sexual Y De Genero-prohibición de discriminación en establecimientos educativos en razón de la opción sexual



“La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”.

(SC- 555/94).

1. Nuevo código nacional de policía y convivencia, ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO 22. Definición. *“El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas Ibarra Mlniski 2013)”.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento,



tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

ARTÍCULO 23. Principios para la aplicación del manual de convivencia. Los procesos para la aplicación de este Manual de Convivencia están fundamentados en los siguientes principios:

- **Principio de corresponsabilidad.** La corresponsabilidad en la educación de los niños, niñas y adolescentes se encuentra tipificada en la legislación colombiana por diferentes normas, Constitución Política de 1991 – Ley 115 de 1994 – Ley 1098 de 2006 – Decreto 1286 de 2005 – Decreto 0366 de 2009 – Decreto 1290 de 2009 - Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013 por lo tanto, esta se refiere al hecho de que la educación es un acto de corresponsabilidad entre el Estado, la Sociedad y la Familia. Y no se trata únicamente del papel que tiene la escuela en el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes.
- **Principio de Respeto al Debido Proceso.** Hace referencia al conjunto de garantías a las que tiene derecho todos los miembros de la comunidad educativa, tendiente a asegurar un resultado justo y equitativo frente al desarrollo de uno de los procedimientos contemplados en el manual de convivencia y que decida sobre sus derechos.
- **Principio de Legalidad.** La violación de cualquier norma comportamental por parte de un estudiante estará supeditada a las sanciones que establezca el manual de convivencia. Será facultad discrecional de la institución educativa otorgar o revocar el cupo estudiantil para el próximo año, máxime, cuando existan indicios serios que desdigan de la conducta disciplinaria y académica del estudiante.
- **Principio de Transparencia.** Referido al conocimiento público, preciso y claro de todas las actuaciones que se relacionen con la aplicación de las normas contenidas en el manual de convivencia, a los miembros de la comunidad educativa.
- **Principio de Primacía del Interés general sobre el Particular.** Todas las normas contenidas en el manual de convivencia, se encaminan a conseguir que en todo proceso de convivencia prime el bien colectivo sobre el bien particular. La institución educativa propenderá siempre por mantener un ambiente educativo propicio para el aprendizaje.

ARTÍCULO 24. Sujetos de aplicación del manual. Para todos los efectos de este manual de convivencia serán sujetos de aplicación, los estudiantes, los docentes y los demás miembros de la comunidad educativa. Este manual se ha construido en forma de acuerdo general para organizar su convivencia de modo armónico y pacífico.

ARTÍCULO 25. Ámbito de aplicación. La potestad de aplicación de este manual de convivencia está condicionada a los siguientes espacios:

1. El plantel o sede institucional, debido a que en este lugar se desarrolla gran parte del proceso pedagógico formativo;
2. Las actividades o eventos realizados por fuera de las instalaciones de la institución con representación académica, deportiva, cultural, religiosa, de carácter institucional.



Parágrafo 1. Los estudiantes mayores de edad que se encuentren matriculados en esta institución deberán cumplir las normas vigentes contenidas en el presente manual y responder como ciudadano por su conducta ante la sociedad.

Parágrafo 2. Para efectos del presente manual la expresión “**padres de familia**” comprende a los padres y madres de familia, así como los tutores, curadores o quien ejerza la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

ARTÍCULO 26. Criterios para la formulación, evaluación, puesta en práctica, y modificación de este manual. Para formular, poner en práctica, evaluar y modificar el manual de convivencia de la institución educativa ALFONSO ZAWADZKY, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

1. La finalidad esencial de este manual de convivencia es la de crear ambientes escolares armónicos que favorezcan el proceso de formación de los estudiantes, el reconocimiento de la dignidad e individualidad de la persona humana y su condición de sujeto titular de derechos y deberes.
2. El manual de convivencia de la institución educativa es un acuerdo colectivo producto de la participación y de la concertación de todos los miembros de la comunidad educativa el cual está sujeto a las evaluaciones y modificaciones permanentes, que implican nuevas concertaciones.
3. La comunidad educativa de esta institución es consciente de que éste no es el manual de convivencia en su máxima e ideal expresión y que, en el proceso de crear un orden democrático para la convivencia armónica, se encontrará siempre en construcción colectiva.
4. Este manual de convivencia ha sido formulado con base en el reconocimiento a la persona humana, el respeto por la diferencia y por la diversidad en el ser, en el estar, en el hacer y en el tener de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
5. Los procesos de aplicación, de modificación y evaluación de este manual de convivencia deben permitir a los miembros de la comunidad educativa el aprender a no agredir al congénere ni física, ni psicológicamente, a desarrollar la comunicación asertiva, a interactuar de manera proactiva, respetando la diferencia y aplicando la tolerancia, a aprender a cooperar y decidir en grupo, a cuidar el bienestar físico y psicológico de sí mismo y de los demás y aprender a estar en el mundo escolar.
6. El manual de convivencia es un acuerdo colectivo en el que se expresan conscientemente los compromisos que asume cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 27. Objetivos generales. Los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa. Entre sus principales objetivos se pueden nombrar:¹

- Promover, garantizar y defender los DDHH y DHSR.

¹ Guía 49. MEN



- Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

ARTÍCULO 28. Objetivos específicos. Son objetivos específicos del manual de convivencia de la institución educativa ALFONSO ZAWADZKY del Municipio de YOTOCO:

1. Establecer los derechos y los deberes de los estudiantes para facilitar y fortalecer la formación de valores participativos, democráticos y de respeto a la dignidad, individualidad e identidad de los seres humanos.
2. Establecer las normas que regulen el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa, con el fin de crear ambientes escolares que faciliten la enseñanza, el aprendizaje y la construcción de la convivencia, que garanticen la protección de la vida, de los derechos humanos y el bienestar.
3. Fortalecer la formación de los estudiantes en su autonomía, los valores humanos y el sentido de pertenencia, que faciliten unas relaciones interpersonales armónicas, una actuación responsable, la comunicación veraz y sincera, la equidad, el respeto por la diferencia y el amor fraterno.
4. Establecer los criterios a tener en cuenta para calificar una falta como tipo I, tipo II, tipo III y así determinar si se requiere de **acciones pedagógicas disuasivas, correctivas o reeducativas** aplicando el debido proceso.
5. Definir las estrategias para la solución de conflictos y las instancias encargadas de la mediación.
6. Promover la apropiación de la cultura de la legalidad en la comunidad educativa.
7. Fijar los criterios para la vinculación y la permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa.
8. Fomentar en la comunidad educativa el cuidado y conservación de los bienes materiales y del medio ambiente.

TITULO III DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO PRIMERO GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 29. Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Con el fin de atender mandatos constitucionales y legales, en esta institución educativa funcionará el gobierno escolar, para garantizar la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 30. Órganos que conforman el gobierno escolar. El gobierno escolar en la institución educativa Alfonso Zawadzky, estará constituido por los siguientes órganos. (Art 142 ley 115 de 1994):

- a. **El Rector**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
- b. **El Consejo Directivo**, como la instancia directiva, de participación comunitaria y de orientación académica y administrativa de la institución educativa.



- c. **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

ARTÍCULO 31. El Rector y sus funciones. El rector es la primera autoridad administrativa y docente del plantel. tiene la responsabilidad de lograr la oferta por parte de la institución educativa ALFONSO ZAWADZKY de los servicios educativos adecuados, para que el educando alcance los objetivos educacionales. De ella dependen tanto los coordinadores y los responsables de los servicios administrativos y de bienestar.

Además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

SEGÚN EL ARTÍCULO 10, LEY 715 DE 2001

17

- a. Dirigir la preparación del proyecto educativo institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- b. Presidir el consejo directivo y el consejo académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
- c. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- d. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- e. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- f. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- g. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- h. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- i. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- j. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- k. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- l. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- m. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- n. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- o. Rendir un informe al consejo directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.
- p. Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.



- q. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- r. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

SEGÚN EL ARTÍCULO 25, DECRETO 1860 DE 1994

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico;
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

18

SEGUN LA LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2013: ARTÍCULO 18.

Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. además de las que establece la "normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.



4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 32. El Consejo Directivo. (Artículo 143,144, Ley 115 de 1.994. Decreto Reglamentario 1860 de 1.994, artículos 21, 22 y 23.)

El Consejo Directivo de esta Institución Educativa estará integrado por:

- a. El Rector, quien será su presidente y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario. De todas las reuniones quedarán registradas actas las cuales serán suscritas por el presidente y los integrantes asistentes.
- b. Dos representantes del personal docente, elegido cada uno por simple mayoría (la mitad más uno), en asamblea general de docentes.
- c. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación que ofrece esta institución educativa.
- d. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres.
- e. Un representante de los ex alumnos elegido por la asociación de egresados.
- f. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades cívico comunitarias.

19

ARTÍCULO 33. Funciones del Consejo Directivo: Las funciones del consejo directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector;
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la



- institución;
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
 - l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
 - m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
 - n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
 - o. ñ. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
 - p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
 - q. Darse su propio reglamento.
 - r. Las funciones atribuidas por el decreto 4791 de diciembre del 2008, sobre el Fondo de Servicios Educativos.

Parágrafo. En el período de ambientación, los coordinadores respectivos harán las reuniones requeridas para motivar e instruir acerca de la organización y funcionamiento del gobierno escolar.

ARTÍCULO 34. El consejo académico. (Ley 115 de 1.994, Artículo 145; Decreto 1860 de 1.994, Artículo 24.).

El consejo académico está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. cumplirá las siguientes funciones:

- a. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto;
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d. Participar en la evaluación institucional anual;
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

TITULO IV DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO PRIMERO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTICULO 35. El comité de Escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia de la institución educativa Alfonso Zawadzky, se articula con el sistema nacional de convivencia escolar y formación para

Carrera 5 No. 5-79 Telefax 2525150
www.yotocozawadzky@yahoo.es



los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (ley 1620 de 2013).

Esta instancia tiene como propósito fundamental la promoción del autocuidado, de los derechos humanos, del buen trato y de los vínculos que unen a los miembros de la comunidad educativa, a través de estrategias que promueven el bienestar de sus integrantes y la vivencia de la escuela como un espacio de aprendizajes en el encuentro con los otros.

El comité escolar de convivencia coordina acciones de prevención de la violencia y actúa cuando se presentan situaciones dentro o fuera de la institución, que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos y/o el ambiente para el aprendizaje.

ARTÍCULO 36. Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- ✓ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- ✓ El personero estudiantil.
- ✓ El docente con función de orientación.
- ✓ El coordinador cuando exista este cargo.
- ✓ El presidente del consejo de padres de familia.
- ✓ El presidente del consejo de estudiantes.
- ✓ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

21

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTICULO 37. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.



6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y ' mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

22

CAPITULO SEGUNDO ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 38. Asamblea general de padres de familia. (Dcto 1286 de 2005) La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

CAPITULO TERCERO CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 39. Consejo de padres de familia. El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

la elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

ARTICULO 40. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia. El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. podrá organizar los comités



de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

ARTICULO 41. Funciones del consejo de padres de familia. Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el instituto colombiano para el fomento de la educación superior. (ICFES).
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el decreto 230 de 2002. (Derogado por el decreto 1290 de 2009)
10. presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información
Carrera 5 No. 5-79 Telefax 2525150
www.yotocozawadzky@yahoo.es



necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTICULO 42. Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

24

Parágrafo. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector, elegirá a los dos representantes de los padres de familia al consejo directivo del establecimiento educativo. los representantes de los padres de familia al consejo directivo solo podrán ser reelegidos por un período adicional. en todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

CAPITULO CUARTO CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 43. Consejo de estudiantes. (Artículo 29 del decreto 1860). En todos los establecimientos educativos el consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo consejo directivo.

El consejo directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al consejo de estudiantes darse su propia organización interna;

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
2. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
3. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.



ARTICULO 44. Perfil del vocero estudiantil. Según el Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994, quién aspire a ser el representante de los estudiantes al consejo directivo, debe ser “un estudiante elegido por el consejo de estudiantes entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado que ofrece la institución

Debe cumplir el siguiente perfil:

1. El estudiante debe certificar buen rendimiento académico y comportamental
2. No debe haber sido sujeto de ningún proceso disciplinario ni académico.
3. Debe ser un estudiante ejemplar, que cumpla a cabalidad con las normas institucionales y ponga en práctica el manual de convivencia,
4. Que tenga sentido de pertenencia con la institución y con la comunidad educativa en general,
5. Sea aceptado por los estudiantes;
6. Responsable, participativo, respetuoso, comprometido con su formación y la de los demás estudiantes y
7. Esté atento a las dificultades Institucionales.

25

ARTICULO 45. Funciones:

1. Informar las dificultades e inquietudes de los compañeros ante el director de grupo, coordinador y en casos especiales ante el rector de la institución.
2. si estas expectativas no son atendidas o solucionadas, se pueden presentar a través del estudiante representante al consejo directivo, quien debe dirigirse a la instancia pertinente, siguiendo el conducto regular.
3. Ser un conocedor del manual de convivencia y poner en práctica los canales de comunicación para poder colaborar a los estudiantes en la solución de dificultades y ejecución de propuestas que se presenten en el grupo.
4. Informar al grupo sobre la marcha de programas y proyectos de la institución y de otras entidades.
5. Estimular y promover las buenas relaciones del grupo y solicitar comedidamente la colaboración de los compañeros para lograr un efectivo desempeño de sus funciones y la buena marcha del grupo.
6. Infundir en sus compañeros el hábito del estudio en las horas libres y el comportamiento ejemplar.
7. Inspirar con su buen ejemplo en los compañeros el buen porte del uniforme, la asistencia y los buenos modales.
8. Pasar al director de grupo un informe escrito mensualmente sobre los compañeros que sobresalgan positivamente en las diversas actividades o por mejorar académicamente o en convivencia.

ARTICULO 46. Revocatoria: La revocatoria del vocero estudiantil procederá siempre y cuando surtan efecto los siguientes requisitos.

1. Haber cometido una falta grave o incumplir sus funciones. Esto se hará mediante una solicitud que suscriban los estudiantes que lo hayan elegido, en un número no inferior a la



-
- mitad más uno del total del grupo.
 2. La demanda de solicitud de revocatoria deberá sustentar las razones por las cuales se debe proceder.
 3. La revocatoria del vocero estudiantil, surtido el trámite establecido será de ejecución inmediata.
 4. Revocado el titular se convocará a nuevas elecciones dentro del grupo para escoger nuevo vocero, dentro de la semana siguiente a la fecha de la revocatoria, se elabora un acta como evidencia y se envía copia al área de Ciencias Sociales.

ARTICULO 47. Procedimiento: Según el parágrafo 2 del artículo 21 del decreto 1860 de 1994, dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el consejo directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes en este sentido, el consejo de estudiantes, se reunirá para elegir a su representante ante el consejo directivo.

En esta reunión, individualmente y por voto secreto, se elegirá a alguno de los postulados que cumpla con el perfil institucional.

Parágrafo: La cantidad de estudiantes postulados para tal cargo debe ser superior a 1 y menor a 5.

ARTICULO 48. Postulación: los estudiantes aspirantes a formar parte del consejo directivo, deben entregar una carta por escrito dirigida al comité del proyecto paz y democracia en la cual manifieste su voluntad e interés a ocupar este cargo, además de anexar una copia del último boletín de calificaciones del último año cursado y el registro comportamental.

Parágrafo: El comité del proyecto paz y democracia estará encargado de hacer la preselección de los aspirantes, teniendo en cuenta los resultados académicos y disciplinarios de los postulados.

ARTICULO 49. Funciones:

1. El representante de los estudiantes al consejo directivo participará en la toma de decisiones que faciliten el buen funcionamiento de la institución.
2. Esta encargada de recoger y transmitir las inquietudes, problemáticas y dificultades que se presenten en la institución y sean comunicadas por el consejo estudiantil, para ser llevadas e informadas al consejo directivo, con el fin de buscarle una posible solución y/o aprobación.
3. Deberá participar en las funciones asignadas al consejo directivo.

ARTICULO 50. Actas de registro: El estudiante electo para conformar el consejo directivo, debe recoger las actas de reunión del consejo estudiantil para transmitir dicha información al consejo directivo. cada inquietud, problemática o dificultad que le sea comunicada, debe encontrarse por escrito, elaborado por él mismo o por un secretario asignado y firmada por los estudiantes.

Por otra parte, de todas las reuniones de las cuales haga parte, debe redactar un acta que recoja las temáticas abordadas y decisiones tomadas, para ser comunicadas al consejo estudiantil.



ARTICULO 51. Reuniones: El representante de los estudiantes al consejo directivo puede programar reuniones con el consejo de estudiantes una (1) vez al mes o cuando lo considere necesario o pertinente, con el ánimo de analizar y discutir las problemáticas que acontecen con la comunidad educativa. De igual forma debe asistir a todas las reuniones programadas por el consejo directivo.

ARTICULO 52. Revocatoria: Le será revocado el mandato al representante de los estudiantes al consejo directivo, cuando la mayoría de sus electores (60%) desapruében la gestión del estudiante en mención. esta se hará por medio de la votación de los estudiantes pertenecientes al consejo de estudiantes (dando por aplicado lo establecido por la constitución política de Colombia de 1991 en lo relativo a la elección popular de cargos públicos), votación precedida de la elaboración de una carta dirigida al consejo directivo, que incluya las evidencias que desapruében la gestión del representante de los estudiantes al consejo directivo.

CAPITULO QUINTO PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

27

ARTÍCULO 53. El personero. (Artículo 28 del decreto 1860 de 1994). En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución; encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

ARTÍCULO 54. Perfil del personero escolar.

- a. Ser estudiante matriculado y cursar el último grado que ofrece la institución educativa (Grado undécimo del nivel de educación)
- b. Inscribirse oficialmente ante el comité del proyecto paz y democracia, como aspirante.
- c. Tener excelente desempeño académico.
- d. Observar excelente comportamiento.
- e. No tener compromiso de convivencia vigente.
- f. Ser responsable, tolerante, capacidad para conciliar, respetuoso y que valore el trabajo y esfuerzo de sus compañeros. tener sentido de pertenencia, solidaridad, honestidad y lealtad, preocupación por las necesidades de la comunidad educativa e interés en buscar alternativas ante éstas.

ARTICULO 55. Requisitos para ser personero.

- a. Participar en las actividades preelectorales orientadas por los integrantes del proyecto paz y democracia.
- b. Ser favorecido con la simple mayoría (la mitad más uno) de los votos secretos depositados y debidamente escrutados en la asamblea de delegados de los estudiantes.
- c. Posesionarse en el cargo.

Parágrafo. La institución educativa debe garantizar el acompañamiento a los candidatos, con el fin de que sus propuestas de campaña se ajusten a las funciones descritas a continuación.

ARTICULO 56. Funciones. Son funciones del personero escolar:

Carrera 5 No. 5-79 Telefax 2525150
www.yotocozawadzky@yahoo.es



1. promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el rector o el director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte de quien considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, (art.26), al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de ministerio público, de la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas, le corresponde:

28

1. Atender aquellos casos que no hayan podido ser resueltos por el comité escolar de convivencia.
2. Orientar e instruir a los habitantes de la respectiva jurisdicción en el ejercicio de sus derechos y referir a la autoridad competente, según el caso.
3. Realizar seguimiento y reportar al sistema de información unificado de convivencia escolar, los casos que le sean remitidos, atendiendo a los protocolos que se establezcan en la ruta de atención integral y de
4. Conformidad con la reglamentación que para tal fin se expida.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

ARTÍCULO 57. Pérdida de la investidura. Se pierde la calidad de personero de los estudiantes por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Retiro definitivo o temporal de la institución educativa.
2. Por incurrir en faltas consideradas como graves o gravísimas contempladas en el presente manual de convivencia.
3. Por renuncia presentada ante la asamblea de estudiantes.
4. Por revocatoria del mandato por simple mayoría de votos secretos depositados en sesión extraordinaria de la asamblea de estudiantes, ante el eventual incumplimiento de sus



funciones.

Parágrafo. Cuando se presente cualquiera de las circunstancias anteriores, el rector convocará a nuevas elecciones con la participación de todos los estudiantes, para que elija su reemplazo y termine el período correspondiente.

TÍTULO V DE LA CONSTITUCION, DERECHOS, DEBERES Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO PRIMERO CONSTITUCION

ARTÍCULO 58. Constitución de la Comunidad Educativa. Según lo dispuesto en el artículo 60. de la ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la formulación, desarrollo, evaluación y modificaciones del proyecto educativo institucional que se ejecuta en la institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

- a. los estudiantes que se han matriculado.
- b. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- c. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- d. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- e. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente decreto.

CAPITULO SEGUNDO DERECHOS Y DEBERES

ART 59. Derechos de la comunidad educativa. Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a:

- a. La vida, la integralidad física, la salud, la educación, la creatividad, la libre expresión y los demás consagrados en la constitución nacional.
- b. Recibir un trato digno respetándose la integridad física y emocional de cada uno de sus integrantes, sin ser discriminados por apariencia física, raza, religión, tendencia política e identidad sexual.
- c. La libertad de conciencia y de culto.
- d. Libre desarrollo de la personalidad.
- e. Participar en todos los procesos educativos y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- f. Manifestar libremente sus opiniones e ideas manteniendo los límites de respeto con los demás



- acudiendo a las instancias establecidas en la institución.
- g. Recibir de manera adecuada y oportuna la información relevante a los diferentes procesos según la competencia de cada integrante.
 - h. Elegir, ser elegidos y participar en la conformación de los diferentes estamentos del gobierno escolar.
 - i. Obtener reconocimiento por los esfuerzos, méritos, desempeño y aportes hechos de manera individual o grupal a la comunidad educativa.
 - j. La protección contra el uso de sustancias que producen dependencia, aquellas que afectan la salud física y mental. (nuevo código de infancia y adolescencia ley 1098 de 2006, art. 44, constitución política nacional art. 45), a través de campañas preventivas y asesoramiento psicológico.
 - k. Todo lo que expresa la constitución nacional, los derechos humanos y los derechos del niño, la ley de infancia y adolescencia, código sustantivo del trabajo y todas aquellas que velen por la integridad de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - l. Conocer y utilizar de manera adecuada los medios de comunicación institucionales y el conducto regular para cada situación que se presente.
 - m. Ser evaluado por su desempeño y recibir la retroalimentación que permita superar las debilidades.
 - n. Respeto por los derechos sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 60. Deberes de la comunidad educativa.

1. El respeto por sí mismo, por los demás y por el entorno que le rodea.
2. Utilizar de manera racional los recursos naturales y materiales que se le brindan para la ejecución de sus labores.
3. Respetar la opinión de otras personas y evitar comentarios, chismes, burlas u otras conductas que lesionen su buen nombre e integridad.
4. Contribuir con el aseo, conservación y embellecimiento de la planta física, participando en los grupos de aseo organizados y en las actividades programadas para tal fin.
5. Preservar y cuidar el medio ambiente y mantener en orden y aseo el sitio de trabajo.
6. Mantener una excelente presentación personal, y utilizar siempre un trato cordial con las personas que integran la comunidad, evitando la agresión verbal, palabras soeces, discriminatorias, ofensivas y/o groseras.
7. Cumplir con las responsabilidades asumidas en el gobierno escolar, en los grupos voluntarios de participación, en los proyectos recreativos, sociales, culturales y científicos y en las actividades especiales con las cuales me comprometa.
8. Evitar incurrir en comportamientos que afecten a los demás, perturben el desarrollo de las actividades escolares o laborales que perjudique la buena imagen de la institución o de la comunidad.
9. Conocer y acatar el Manual de convivencia escolar, el reglamento interno y/o el manual de



funciones, según el caso para mantener una sana convivencia.

10. Por ningún motivo portar o elaborar armas cortas punzantes y/o cualquier elemento que pueda atentar contra la integridad física propia y/o la de las personas que nos rodean.
11. Cumplir con los horarios de entrada y salida establecidos por la institución.
12. Justificar las inasistencias de acuerdo a los parámetros establecidos.

(Sentencia 002 de 1992) una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás."

CAPITULO TERCERO ACUERDOS PARA UNA SANA CONVIVENCIA

ARTICULO 61. Pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. La convivencia escolar en la institución educativa ALFONSO ZAWADZKY tendrá como referentes generales los principios establecidos por la constitución política nacional, la declaración universal de los derechos humanos y las leyes, en especial la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, la ley 1620 de 2013, que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, al igual que el decreto reglamentario 1965 de 2013.

En particular, la convivencia en la institución educativa Alfonso Zawadzky, deberá basarse en los siguientes principios:

1. El respeto a sí mismo y a los demás.
2. El ejercicio responsable de los derechos y el cumplimiento de los deberes, el respeto a los acuerdos y la no incursión en las situaciones tipificadas en este manual de convivencia por parte de todos y cada uno de los componentes de la comunidad educativa.
3. La valoración y el respeto a las normas de funcionamiento, los principios democráticos, así como a comportarse de acuerdo con ellos.
4. La promoción de la cultura democrática en la institución educativa.
5. La igualdad de los derechos de todas las personas y colectivos, en particular entre hombres y mujeres, la valoración de las diferencias y el rechazo de los prejuicios.
6. Los procesos de enseñanza y aprendizaje deben desarrollarse en un clima de respeto mutuo.
7. La mediación escolar y la conciliación, fundamentadas en el diálogo, la inclusión y la cooperación, como principales prácticas para el mejoramiento de las relaciones y la resolución de los conflictos.
8. La importancia y el valor de las actuaciones y medidas de carácter preventivo como medio de educación para la convivencia, y su importante contribución al desarrollo de la formación en valores.
9. La participación, la comunicación, el encuentro y el diálogo entre los miembros de la comunidad educativa como fórmula primordial para conseguir un buen clima de entendimiento y de



confianza mutua para lograr su implicación en los procesos educativos y en la mejora continua de la convivencia escolar.

TITULO VI DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO PRIMERO INGRESO Y RETIRO

ARTÍCULO 62. Matrícula. La matrícula es un acto jurídico (contrato de naturaleza civil) que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular de la institución educativa ALFONSO ZAWADZKY. Se realiza una sola vez al ingresar al plantel y se podrá renovar cada año lectivo en la medida en que el estudiante y el padre de familia cumplan con los requisitos exigidos para ello (Ley 115/94, Artículos 95)

La matrícula se formaliza con la aceptación que el aspirante admitido y sus padres o representantes legales hacen del manual de convivencia (artículo 87 de la ley 115/94) y que se evidencia con la firma del acta de matrícula que lo identifica como estudiante de la institución educativa.

“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).

ARTÍCULO 63. Admisión y matrícula de estudiantes. La institución educativa garantiza el derecho a la educación a todos los menores que soliciten sus servicios. los padres de familia igualmente deben colaborar con el cumplimiento de los calendarios que establecen el ministerio de educación nacional (SIMAT), y la secretaria de educación departamental para las matrículas y renovación de matrículas en cada año lectivo, que se llevan a cabo en la sede central, en el municipio de Yotoco. excepcionalmente la rectoría puede organizar el proceso de matrícula en las sedes rurales para facilitar al padre de familia estas diligencias.

Parágrafo 1. Al momento de la matrícula o renovación, el padre de familia debe presentar la documentación que previamente se le solicita, tales como: registro civil, tarjetas de identidad, nivel de SISBEN, carnés de servicios de salud, traslados cuando se proviene de otra institución pública, certificados que acrediten la condición de desplazados, certificados de notas de los años cursados cuando sea del caso y copia del observador del alumno.

Parágrafo 2. En el caso de que el padre de familia al realizar el acto de matrícula no presente toda la documentación requerida dentro de los términos acordados, la institución se reserva el derecho de admisión.

ARTÍCULO 64. Adquisición de la calidad de estudiante. Para adquirir la calidad de estudiante de la institución educativa ALFONSO ZAWADZKY es necesario por sí mismo y mediante los padres, representantes legales o acudientes, aceptar la filosofía, principios y manual de convivencia que orientan el hacer institucional, previo cumplimiento de los requisitos o previa aprobación de la



solicitud de transferencia.

ARTÍCULO 65. Pérdida de la calidad de estudiante. (Artículo 96 de la ley 115) Se pierde la calidad de estudiante, cuando:

1. Se ha cursado y aprobado el grado undécimo del nivel de educación media académica o técnica y obtenido el título de bachiller, caso en el cual adquiere la calidad de egresado (a).
2. No se formaliza la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos por la institución con el cumplimiento de los requisitos exigidos por ésta.
3. Así lo determine una medida disciplinaria en firme, que se haya realizado con observancia del debido proceso.
4. Se produzca el retiro voluntario, proveniente del o la estudiante en el caso de que sea mayor de edad y del padre de familia cuando se es menor de edad.
5. La inasistencia injustificada sea igual o mayor al 25% de las actividades académicas del año lectivo escolar.

33

CAPÍTULO SEGUNDO

PERFIL, UNIFORMES Y PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 66. Perfil del estudiante. El estudiante de la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY, debe ser una persona respetuosa, responsable y honesta, con formación académica y técnica comercial, que le permita desempeñarse de manera competente a nivel universitario, laboral y social.

ARTÍCULO 67. Uniforme escolar. Los uniformes de los estudiantes de la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY serán los siguientes:

1. Uniforme de diario. Personal femenino.

- a. Jardinera a cuadros, 5 cms arriba de la rodilla. (de acuerdo al modelo).
- b. Blusa blanca con cuello.
- c. Zapato escolar negro
- d. Medias blancas a media pierna.

2. Uniforme de Diario. Personal masculino.

- a. Pantalón azul oscuro.
- b. Camisa guayabera blanca con el logotipo de la institución al lado izquierdo del pecho.
- c. Zapato escolar negro.
- d. Correa negra.
- e. Medias oscuras

3. Uniforme de Educación Física. Para todos los estudiantes.

- a. Sudadera gris con sesgo amarillo y verde en la parte lateral derecha e izquierda con el nombre de la Institución sobre el muslo derecho.
- b. Camibuso blanco con el logotipo de la Institución al lado izquierdo del pecho.
- c. Zapatos tenis completamente blanco.

Carrera 5 No. 5-79 Telefax 2525150
www.yotocozawadzky@yahoo.es



d. Medias blancas

Parágrafo 1. Los estudiantes de la jornada nocturna utilizarán como uniforme un jean azul y camibuso blanco con el logotipo de la institución a la altura del pecho lado izquierdo.

Parágrafo 2. No se admiten otras prendas de vestir distintas a las del uniforme estipulado (gorras, pañuelos, ponchos, camisillas de otro color, etc.)

ARTÍCULO 68. Presentación Personal. El uniforme es uno de los símbolos mediante los cuales la institución educativa ALFONSO ZAWADZKY puede ser identificada, de ahí la importancia y la responsabilidad para quienes lo portan.

Los estudiantes de la institución educativa Alfonso Zawadzky tendrán especial cuidado con su presentación personal y cumplirán las siguientes normas básicas:

- a. Portar el uniforme que corresponda para cada día de la semana.
- b. Tanto con el uniforme de diario como de educación física el cuello deberá ser utilizado formalmente.
- c. El dobladillo del pantalón de diario será tomado por dentro y no debe entubarse.
- d. Los zapatos de diario deberán estar debidamente lustrados.
- e. Los jóvenes utilizarán correa negra con el uniforme de diario.
- f. Los estudiantes que utilicen camisetas debajo de la camisa guayabera, deberán usarla completamente blanca.
- g. El maquillaje usado por las niñas deberá ser discreto.
- h. La sudadera de educación física será usada a la altura de la cintura y no deberá entubarse ni arrastrarse.

34

ARTÍCULO 69. La Higiene. en la institución educativa Alfonso Zawadzky, entendemos la higiene como la conservación de la salud y la prevención de las enfermedades entre los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 70. Normas de higiene y de salud pública. los estudiantes de la institución educativa Alfonso Zawadzky deberán tener en cuenta las siguientes normas de higiene.

1. Presentarse a la institución educativa, debidamente aseado, ordenado y en estado de lucidez
2. Las uñas y el cabello deberán permanecer debidamente limpios y arreglado.
3. Mantener los dientes cepillados y cuidar el buen aliento.
4. Los zapatos limpios y en buen estado.
5. Uniforme limpio, planchado y completo. Según corresponda al horario.
6. Evitar todo tipo de accesorios que no sean apropiados con el uniforme.
7. Las niñas, los niños, las y los jóvenes evitarán el maquillaje exagerado, en tanto que éste se convierte en un factor de discriminación y de desigualdad en el trato entre los mismos compañeros y compañeras.

Parágrafo. La asistencia a las actividades escolares sin el cumplimiento de las normas previstas en este artículo, serán consideradas como incumplimiento a los deberes del estudiante y serán sancionados conforme a lo estipulado en este manual de convivencia.



CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS Y DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 71. Derechos de los estudiantes. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a respetar los derechos establecidos en este manual de convivencia. El ejercicio de sus derechos por parte de los estudiantes implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de toda la comunidad educativa. Todos los estudiantes tienen los mismos derechos básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de los niveles de enseñanza que se encuentren cursando bajo la premisa de que un derecho bien ejercido es un deber que genera responsabilidad.

“La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”. (ST- 02/92).

Las niñas, los niños, las y los adolescentes matriculados en la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY del Municipio de YOTOCO, tienen derecho a:

1. Ser reconocido y llamado por su nombre.
2. Una educación pertinente y de calidad, que asegure el pleno desarrollo de su personalidad;
3. Ser considerados en toda situación y circunstancia de la cotidianidad escolar, seres humanos en proceso de formación y no como adultos responsables legalmente, como sí lo son los demás miembros de la Comunidad Educativa;
4. Que se le facilite el acceso al sistema educativo y a que se garantice su permanencia;
5. El pleno desarrollo armónico e integral de su personalidad y al ejercicio pleno de sus derechos;
6. Que sus derechos prevalezcan sobre los derechos de los demás;
7. Su intimidad personal y familiar, a la honra y al buen nombre;
8. El libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás, el orden jurídico y el presente manual, el cual se formula por mandato legal y con base en la normatividad vigente;
9. La integridad personal. Los niños, las niñas, las y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario;
10. La protección, al cuidado, al amor y a la asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social;
11. Recibir la educación necesaria para su formación integral. La educación debe estar orientada a desarrollar la personalidad y las facultades del estudiante, con el fin de prepararlo para una vida adulta activa, inculcándole el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios, el cuidado personal, hábitos de higiene, protección del ambiente natural, con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad;
12. Que se les prevenga y atienda de la violencia sexual, la violencia intrafamiliar y el maltrato infantil, y a que se promueva la difusión de los derechos sexuales y reproductivos;



13. Expresar su opinión libremente y a conocer sus derechos;
14. Ser protegido del uso de sustancias que produzcan dependencia o alteraciones en el comportamiento;
15. Que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones en que se encuentren involucrados;
16. Permanecer en un ambiente social, cultural, físico, afectivo y pedagógico, que propicie su proceso de formación integral;
17. Ser escuchado, a presentar descargos y evidencias cuando se encuentre en situaciones de conflicto o que voluntaria y conscientemente se haya extralimitado en el ejercicio de los derechos, incumplido con los deberes, incurrido en las **prohibiciones** o en las faltas tipificadas en el presente manual;
18. La orientación, apoyo y atención cuando se presente el estado de gravidez o de paternidad, todo con el fin de generar procesos de enseñanza-aprendizaje que le permitan asumir con responsabilidad, sensatez y el conocimiento adecuado, su condición de padre o madre;
19. La participación en las elecciones del personero escolar, del vocero al consejo estudiantil y consejo directivo, y a que éste y las demás instancias de la institución les brinden todas las garantías para el funcionamiento legal en la vida escolar;
20. Utilizar todos y cada uno de los espacios pedagógicos y materiales educativos de propiedad de la institución educativa, cumpliendo con las normas internas que regulan su utilización;
21. Que, en la aplicación de este manual de convivencia, toda duda razonable no aclarada suficientemente, se resuelva en favor suyo;
22. Ser disciplinado solamente cuando se den excesos en el ejercicio de los derechos, incumplimientos con los deberes y/o incursión en las **prohibiciones** o las faltas establecidas en el presente manual;
23. Participar de todas las actividades curriculares programadas por el docente y/o la institución educativa. evitar retirar el estudiante del aula durante el desarrollo de los procesos pedagógicos de cada espacio de clase de la jornada escolar. Igualmente tiene derecho a que se le facilite la participación en la gestión académica del centro o institución educativa;
24. La matrícula y a la permanencia en esta institución educativa. El rector, los coordinadores, los docentes y los padres de familia velarán por su asistencia permanente;
25. Que todas las actividades escolares se desarrollen en condiciones de seguridad, integridad personal e higiene;
26. Conocer de parte de los integrantes del consejo estudiantil, del personero escolar y del representante ante el consejo directivo, la realidad con respecto a la situación de la institución educativa;
27. Discrepar de las decisiones que se tomen en la institución educativa a través del personero escolar, del consejo estudiantil, del representante de los estudiantes ante el consejo directivo o mediante mecanismos como las peticiones respetuosas y el diálogo respetuoso, cordial y fraternal;
28. Que la institución educativa le apoye a través de actividades especiales cuando se encuentre en incapacidad debidamente acreditada, prolongada por mal estado de salud para que éste no le afecte el rendimiento escolar;
29. Acreditar su condición de estudiante con el carné que expide la institución educativa;
30. Al descanso, al esparcimiento, al juego, deporte y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes;
31. Que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que



- pertenezcan;
32. Participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés;
 33. Programar y participar de reuniones y asociaciones con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por los niños, las niñas, las y los adolescentes;
 34. La intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad;
 35. Que se erradique del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral;
 36. La atención de sus necesidades educativas específicas cuando presenten discapacidad o capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia;
 37. Que se diseñen y apliquen estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la exclusión del sistema educativo;
 38. Que se promuevan estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez;
 39. Conocer antes de iniciar el trabajo de una unidad didáctica, proyecto pedagógico o tema, los indicadores de desempeño y las diferentes formas de evaluación;
 40. Desarrollar programas de nivelación cuando presente dificultades de aprendizaje o esté retrasado en el ciclo escolar en el que se encuentre matriculado y participar en programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
 41. De manera especial se cuidará la orientación escolar y profesional de los estudiantes con discapacidades físicas, sensoriales y síquicas, o con carencias sociales o culturales.
 42. Los estudiantes tienen derecho a solicitar y recibir información pertinente al rendimiento académico y comportamental, siguiendo las directrices señaladas para cada caso y cualquier otra documentación administrativa de la Institución que les afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar el derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.
 43. Los estudiantes podrán asociarse una vez terminada su relación con la institución educativa al finalizar sus estudios en organizaciones que reúnan a los egresados y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades de la Institución.
 44. Los estudiantes tienen derecho a recibir un trato respetuoso por parte de los docentes y a expresar libremente, en el marco del respeto y los buenos términos, sus inquietudes durante las clases.
 45. Desarrollar sus labores académicas en un ambiente sano, de tolerancia y respeto por parte de sus compañeros dentro del aula.
 46. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
 47. Conocer el manual de convivencia de la institución.



48. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e Instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
49. Conocer el resultado y las observaciones a sus trabajos orales o escritos en el término de ocho (8) días calendario, después de aplicada la evaluación y antes de una próxima evaluación. Para el caso de resultados finales de periodo y año lectivo, el estudiante deberá conocer su valoración definitiva antes de ser oficializada para que pueda expresar sus inconformidades, recibir retroalimentación y, si es del caso, que se realicen las correcciones necesarias.
50. Recibir asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
51. A presentar las actividades de superación y refuerzo en las fechas programadas como lo exige la Ley 115 y el Decreto 1290 de 2009, al finalizar un periodo escolar o el año lectivo.
52. Ser tratado con justicia y sin ningún tipo de discriminación, en el marco de un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la sana convivencia, el desarrollo sostenible y el bienestar general de la comunidad.
53. Los estudiantes con algún tipo de discapacidad tendrán el derecho de recibir atención educativa en los diferentes niveles académicos dentro del colegio de acuerdo al decreto 1421 de 2017 y respetando las normas de convivencia.
54. Así mismo, se tendrán en cuenta los derechos de los niños y niñas con discapacidad contemplados en la ley 1618 del 27 de febrero de 2017, artículo 7.

Parágrafo 1. La institución educativa Alfonso Zawadzky adopta por su naturaleza legal los artículos comprendidos entre el 17 y el 37 de la ley 1098 de 2006, donde se plantean una serie de derechos que deben garantizarse a todos los niños, niñas y adolescentes

Parágrafo 2. el ejercicio de los derechos expresos en el presente manual implicará el reconocimiento y el respeto a los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 72. Deberes de los estudiantes. El pertenecer a la comunidad educativa de la institución ALFONSO ZAWADZKY que funciona en el municipio de YOTOCO, dignifica y enaltece, por lo tanto, cada uno de sus estudiantes debe exaltarla y hacerla crecer con su forma de ser y estar en ella, comprendiendo que el ejercicio de sus derechos involucra el cumplimiento de los siguientes deberes:

a. De orden general.

1. Conocer y cumplir a cabalidad con este manual de convivencia.
2. Cumplir con todos los compromisos que implican su proceso de formación integral así: asistiendo puntualmente a las actividades curriculares, cumpliendo y respetando la jornada escolar, atendiendo las orientaciones de los docentes y directivos y desarrollando todos los trabajos, tareas, y demás compromisos requeridos para el desarrollo curricular. El estudiante debe ser consciente que el aprendizaje es un proceso personal y que en consecuencia nadie puede aprender y formarse por él.
3. Respetar a sus padres y atender las orientaciones dirigidas a su formación;
4. Cumplir el proyecto educativo institucional de acuerdo con la ley vigente.
5. Respetar las convicciones religiosas, morales, políticas y culturales de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, así como su dignidad, su honra, su buen nombre y su integridad física;
6. Respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, especialmente el



- derecho a la educación de sus compañeros, y no abusar en el ejercicio de sus propios derechos;
7. Actuar conforme al principio de la solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
 8. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;
 9. Proteger y cuidar el ambiente natural de la institución educativa y procurar que los recursos naturales existentes sean cada vez más y mejores;
 10. Cuidar de sus pertenencias y respetar las pertenencias de los demás;
 11. Cuidar su cuerpo y respetar la esfera personal de las demás personas que integran la comunidad educativa, procurando siempre un buen estado de salud físico y mental;
 12. Demostrar amor, identidad y sentido de pertenencia con la institución educativa;
 13. Observar una conducta ejemplar en el seno de la familia, en la calle, en la institución educativa y en cualquier otro lugar y grupo humano en el que se encuentre;
 14. Cuidar todos los muebles, inmuebles y enseres de la institución;
 15. Responder, a través de sus padres de familia, por los daños causados a los bienes de la institución educativa o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa;
 16. Participar activamente en la formulación, desarrollo, evaluación y modificación del proyecto educativo institucional y del presente manual;
 17. Tener un comportamiento cívico en todo lugar, evitando hacer daño a los bienes públicos, fiscales y/o de los particulares
 18. Desarrollar, con dedicación, seriedad, pulcritud y responsabilidad todos sus compromisos académicos;
 19. Permanecer en el sitio establecido por el docente para el desarrollo de las actividades escolares;
 20. Llevar con decoro el uniforme de la institución educativa, pues ésta se enorgullece de acompañar a sus estudiantes en su proceso de formación. debe portarlo adecuadamente, durante la jornada escolar y atendiendo el horario establecido;
 21. Comportarse adecuadamente en los actos públicos, en los salones de clase, en los patios de receso pedagógico, las canchas de juego, en las salas de laboratorios, salas de sistemas, patio de formación, los espacios administrativos, los servicios sanitarios y demás que pertenezcan a la planta física de la Institución Educativa;
 22. Permanecer dentro de la institución educativa hasta cuando la persona competente le autorice la salida;
 23. Ingresar o salir de la institución únicamente por las puertas autorizadas,
 24. Informar oportunamente al Padre de familia de las citaciones hechas por la institución educativa;
 25. Participar en todos los eventos de elección democrática programados por la institución;
 26. Asistir a la institución debidamente bañado y aseado, además de llevar el cabello decorosamente arreglado y el uniforme pulcro;
 27. Interactuar armónicamente con respeto mutuo de palabra y de hecho con los directivos, docentes y demás servidores públicos, compañeros y padres de familia;
 28. Cumplir con los correctivos o sanciones impuestas como consecuencia del exceso en el ejercicio de los derechos, el incumplimiento a los deberes, la incursión en prohibiciones o en faltas tipificadas como gravísimas en el presente manual;
 29. Contribuir con el estado permanente de embellecimiento de la planta física a través del orden y aseo del salón de clases, corredores, patios de receso pedagógico, servicios sanitarios y



- demás espacios de las instalaciones de la institución educativa, evitando arrojar basuras al piso, pegar chicles, escribir en las paredes, en los pupitres y demás enseres. Al finalizar la jornada escolar, los salones de clases deben quedar limpios y en perfecto orden;
30. Llegar o salir del salón de clases y/o de la sede de la institución educativa, en completo orden, evitando especialmente los empujones, la violencia en el trato verbal o físico y sin detenerse en los corredores o patios de receso pedagógico.
 31. Atender con respeto los actos especiales tales como izadas de bandera, formaciones, y en general todo acto cultural, cívico y religioso.
 32. En caso de sostener una relación de noviazgo con alguien de la sede, mantener un comportamiento acorde con el carácter de institución educativa, respetando los espacios y horarios, y evitando manifestaciones que afecten el buen nombre institucional y puedan ser inconvenientes para los demás estudiantes.
 33. Presentar los soportes que justifiquen la salida de la sede y en todo caso el padre de familia es el que debe responsabilizarse en retirar al estudiante durante la jornada de clase.
 34. Denunciar ante las directivas o los docentes cualquier situación irregular que se esté presentando o se vaya a presentar en contra de algún miembro de la comunidad educativa.
 35. Permanecer dentro de las aulas durante los cambios de clase y en especial en ausencia del docente, conservando dentro de ellas el orden y una actitud positiva de crecimiento personal.
 36. Contribuir a instaurar dentro de las sedes un ambiente de respeto, amistad, fraternidad, compañerismo, colaboración y participación.
 37. Los estudiantes que portando el uniforme hacen uso del transporte público o particular, deben observar un adecuado y prudente comportamiento durante los desplazamientos, acatando las normas de seguridad que les indiquen los conductores.
 38. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
 39. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades

b. del orden académico. Los estudiantes deben de tener en cuenta los siguientes aspectos que regulan los procesos académicos:

1. Responsabilizarse del proceso de aprendizaje dedicándose con empeño al estudio y demás actividades encaminadas a la búsqueda del conocimiento;
2. Proveerse de los útiles y materiales necesarios para el buen desempeño de sus labores académicas;
3. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades pedagógicas participando dinámicamente en ellas. En caso de inasistencia justificar ante la coordinación y/o director de grupo dentro de los dos días hábiles siguientes al evento que la causó: después presentar la orden al docente sin pasar una semana para la presentación de las actividades pendientes, según las fechas acordadas con el mismo;
4. Participar en forma dinámica y analítica en las actividades que se programen en cada asignatura y en la realización de proyectos que se lleven a cabo en la Institución Educativa;
5. Dedicar diariamente el tiempo necesario a las labores de complementación, profundización, consulta y lectura personal como complemento de la jornada escolar, para garantizar el aprendizaje;
6. Presentar puntual y oportunamente las evaluaciones, trabajos, proyectos, tareas y resultados de



- las consultas realizadas;
7. Corregir totalmente los puntos donde hayan cometido errores en las evaluaciones que se han realizado, a fin de aprender del error y cualificar su formación académica y disciplina de estudio;
 8. Dedicar todo el esfuerzo y consagración para lograr la excelencia académica que la Institución se ha propuesto;
 9. Participar en los proyectos de formación integral que regularmente funcionan como: medio ambiente, armonización para la convivencia, tiempo libre, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, educación sexual, audiovisuales, prevención y atención de desastres, etc.
 10. Participar activa y responsablemente de los cursos preparatorios para las pruebas de estado y demás cursos de extensión y de laboratorio que se programen;
 11. Seguir el conducto regular para la solución de situaciones conflictivas de orden académico, durante el desarrollo del periodo lectivo, de acuerdo a las instancias planteadas en el sistema institucional de evaluación (Ver Artículo 29 SIEE)
 12. Ajustarse a las normas legales en lo referente a las actividades de nivelación y de apoyo para la superación de las deficiencias académicas.
 13. Para ingresar al año siguiente, los educandos deben estar a paz y salvo con todas las materias del año lectivo anterior;
 14. Realizar las actividades de nivelación dentro del calendario académico que se establezca para cada periodo y en las fechas aprobadas por el Consejo Académico.
 15. Apropiarse del Sistema de Evaluación Institucional y su profundización en las reuniones de Dirección de Grupo.

c. De la Asistencia y puntualidad en clases. Los estudiantes deben tener en cuenta los siguientes aspectos que regulan la asistencia a clases:

1. Asistir puntualmente a todos los periodos de clase que tiene la jornada escolar en cada nivel de enseñanza.
2. Presentar por escrito, las justificaciones a las inasistencias a clase o a cualquier otra actividad escolar, debidamente firmadas por el Padre de Familia, con sus correspondientes soportes, dentro de los dos días siguientes a la ocurrencia de la inasistencia. Estas se entregan al director de grupo.
3. En caso de que la ausencia se presente por enfermedad se debe anexar la correspondiente incapacidad médica.
4. Cuando se presenten inasistencias de un estudiante hasta por tres días consecutivos y sin justificación alguna, el director de grupo del estudiante procederá a citar al padre de familia, en el correspondiente formato.
5. Cuando se presente reincidencia en los periodos de inasistencia del estudiante sin justificación alguna y exista caso omiso por parte del padre o acudiente de este ante las citaciones que haga el director de grupo y/o coordinador, la rectoría pasará a la comisaría de familia el correspondiente informe como lo establece la ley de la infancia y la adolescencia.
6. Las justificaciones por escrito que presenten los estudiantes no los exonerará de las faltas de asistencia, sino que les dará el derecho de presentar ante el docente del área correspondiente, las actividades que exigieran una determinada valoración dentro del proceso de evaluación.
7. Los estudiantes que por recomendación médica o incapacidad física no puedan asistir o



- realizar actividades en el área de educación física, deberán presentar ante la coordinación la respectiva incapacidad médica. la incapacidad que genere impedimento de efectuar cierto tipo de actividad física no exonera al estudiante de asistir a clases como un observador y colaborador del docente y lo obliga a presentar ante el docente trabajos propios del área.
8. La inasistencia a clase justificada o no justificada, no libera al estudiante de presentar sus compromisos académicos al reintegrarse de nuevo a clases.
 9. Los permisos que requieren los estudiantes dentro de la jornada escolar para abandonar la institución, serán concedidos por el coordinador o el rector y en su ausencia por el jefe de disciplina, previo diligenciamiento del formato correspondiente para ausentarse de clases y la presencia del padre de familia o el acudiente autorizado. Estos retiros con permisos se harán por solicitudes verbales o escritas por parte del padre de familia o acudiente ante la situación de calamidad doméstica, citas médicas o judiciales, indisposición física dentro de la jornada escolar.

Parágrafo. La institución no se hace responsable por la pérdida de cualquier tipo de objeto que porten los estudiantes. (Computadores, celulares, audífonos, parlantes, útiles escolares, etc.)

42

ARTÍCULO 73. Cumplimiento. El estudiante, persona disciplinable, para alcanzar el pleno desarrollo de su personalidad, el acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos, religiosos, el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas; **ejercerá sus derechos, cumplirá con sus deberes, respetará los acuerdos y evitará la incursión en las situaciones tipo I, tipo II y tipo III, descritas en este manual.**

El incumplimiento de las normas de convivencia será valorado considerando la situación y las condiciones personales de cada estudiante, de acuerdo con el esquema de seguimiento planteado por la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY, con base en la filosofía y en los procedimientos sobre el buen desarrollo de la convivencia social.

TITULO VII DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTES

CAPÍTULO PRIMERO PERFIL, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES (Constitución política de Colombia de 1991, ley 734 de 2002 y la institución educativa)

ARTÍCULO 74. Perfil profesional del directivo docente. El directivo docente de la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY, se deberá distinguir por:

1. **Formación académica**
 - a. Cumplir con los requisitos académicos legales determinados para desempeñarse en dicho cargo.
 - b. Tener al menos una formación general en pedagogía, sociología, psicología y didáctica que le permita generar procesos de acompañamiento a docentes y estudiantes en la construcción del conocimiento.
 - c. Interpretar y aplicar de manera concertada la normatividad vigente en el orden educativo.
 - d. Tener conocimientos básicos con relación a la administración de instituciones y procesos educativos.

Carrera 5 No. 5-79 Telefax 2525150
www.yotocozawadzky@yahoo.es



e. Adquirir conocimientos básicos en el uso de las nuevas tecnologías.

2. Formación actitudinal y de valores

- a. Cumplir con los requisitos legales determinados para desempeñarse en dicho cargo.
- b. Demostrar capacidad de liderazgo en procesos de orden educativo y social.
- c. Tener un excelente desempeño en el ámbito de las relaciones humanas que le permita manejar situaciones conflictivas a través del diálogo y la concertación.
- d. Ser respetuoso, honesto, responsable, imparcial, equitativo y justo en la toma de decisiones.
- e. Poseer capacidad de gestión que beneficie a la Institución como a la comunidad educativa en general.
- f. Poseer una excelente formación en valores, que le permita ser un modelo a seguir como persona.
- g. Tener una actitud proactiva frente a las críticas y sugerencias que le plantee cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- h. Tener grandes expectativas con relación a los integrantes de la comunidad educativa que se encuentran bajo su orientación.
- i. Poseer capacidad de decisión, de convicción y crítica constructiva frente a situaciones que así lo requieran.
- j. Velar por el mejoramiento constante del proceso y asumir su labor con actitud investigativa.
- k. Proyectar una excelente imagen de sí mismo y de su compromiso con la institución.
- l. Poseer sentido de pertenencia, de superación y aprendizaje permanente.

43

ARTÍCULO 75 Deberes institucionales del Equipo Directivo: Este equipo directivo está conformado por el Rector(a) y los coordinadores de las distintas sedes, participa activamente en los procesos de administración y gestión del hacer institucional. Sus funciones entre otras son las siguientes:

1. Participar en las reuniones del Consejo Académico.
2. Dedicar tiempo a estudiar distintos informes, programas y planes presentados a la Institución Educativa y analizar su coherencia con la visión, misión y valores definidos en los distintos proyectos.
3. Realizar la inducción a los docentes recién incorporados a la institución.
4. Diseñar, orientar e implementar acciones de tipo organizacional.
5. Promover estrategias para la reconstrucción, actualización, administración y gestión del Proyecto Educativo Institucional.
6. Compilar documentación y materiales que puedan servir a los profesores de cada área o asignatura para perfeccionar (crecer profesionalmente) y sobre todo acompañar a los docentes de las áreas donde se presenten dificultades.
7. Planear y desarrollar las distintas jornadas pedagógicas y encuentros docentes de acuerdo a las necesidades de formación del equipo docente.
8. Diseñar y ejecutar el Proyecto de Dirección desde la consulta de los diagnósticos institucionales.
9. Planear, orientar y sistematizar los procesos de autoevaluación institucional y sistematizar la información recolectada con miras a implementar transformaciones en la vida institucional.
10. Elaborar y comunicar informes periódicos a los distintos estamentos de la Comunidad Educativa sobre los progresos de los distintos proyectos que tiene la Institución con miras a lograr la realización de su misión y visión.



11. Establecer indicadores de progreso y calidad que permitan hacer el seguimiento y la supervisión de todas y cada una de las actividades de la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY.

ARTÍCULO 76. Perfil profesional Del docente. Los docentes de la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY, se deberán distinguir por:

1. Formación Académica

- a. Cumplir con los requisitos académicos para desempeñarse en dicho cargo.
- b. Tener formación profesional en el área en que se desempeña.
- c. Poseer una formación en cultura general que le permita abordar con amplitud y claridad cualquier problemática que dentro de su condición de docente deba desarrollar.
- d. Tener formación general en pedagogía, sociología y didáctica que le permita generar procesos de construcción del conocimiento de una manera significativa.
- e. Interpretar y concertar la normatividad vigente en el orden educativo nacional, departamental, local e institucional.
- f. Tener conocimientos básicos con relación a la administración educativa.
- g. Adquirir conocimientos básicos en el uso de las nuevas tecnologías.

2. Formación actitudinal y de valores

- a. Demostrar capacidad de liderazgo en procesos de orden educativo y social.
- b. Tener un excelente desempeño en el ámbito de las relaciones humanas que le permita manejar situaciones conflictivas a través del diálogo y la concertación
- c. Ser respetuoso, honesto y responsable frente a su labor como educador.
- d. Poseer una excelente formación en valores, que le permita ser un modelo a seguir como persona, por parte de los estudiantes y demás miembros. Tener una actitud proactiva frente a las críticas y sugerencias que le haga cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e. Que tenga grandes expectativas con relación a los estudiantes.
- f. Poseer capacidad de decisión de convicción y crítica constructiva frente a situaciones que así lo requieran.
- g. Sentido de pertenencia y de superación permanente.
- h. Manejar una actitud de aprendizaje y capacitación permanente.

ARTÍCULO 77. Derechos de los docentes. La Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY, se declara profundamente respetuosa de los derechos de los directivos docentes y docentes por su condición de ciudadanos y de educadores; por lo tanto, se acogen aquí los derechos fundamentales Consagrados en el capítulo I del título II de la Constitución Política de Colombia y los derechos establecidos en el título IV ley 734 de 2002, por medio de la cual se expide un Código Disciplinario Único. De tales normas se hacen las siguientes alusiones:

Según la Constitución Política de Colombia:

1. Derecho a la libertad de conciencia y de creencias (artículo 18 de la Constitución Política).
2. Derecho a la intimidad personal y familiar (artículo 15 de la Constitución Política).
3. Derecho al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16 de la Constitución Política).
4. Derecho a la libertad de cultos y a profesar libremente alguna religión (artículo 19 de la Constitución Política).



5. Derecho a la libertad de expresión y difusión de sus opiniones y formas de pensar (artículo 20 de la Constitución Política).

Según la ley 734 de 2002: (artículo 33)

Además de los derechos contemplados en la Constitución Política, la legislación vigente, son derechos de todo servidor público:

1. Percibir puntualmente remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
2. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacaciones.
5. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
6. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
7. Recibir tratamiento cortés con arreglo a los principios básico de las relaciones humanas.
8. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
9. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
10. Los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

45

En el ámbito Institucional:

Además de los derechos contemplados en la Constitución Política, la Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, son derechos de los directivos docentes y docentes los siguientes:

1. A ser respetado y atendido por los demás estamentos de la Comunidad Educativa.
2. A participar de los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. A participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional
4. A disponer en forma oportuna del material didáctico y demás elementos (planillas, carga académica, instrumentos de seguimiento etc.) para desarrollar sus funciones.
5. A recibir información respecto de las condiciones académicas y de comportamiento de los estudiantes.
6. A recibir estímulos en forma individual y colectiva por actividades académicas de investigación y deportivas de proyección a la Comunidad.
7. A recibir capacitación y actualización de acuerdo al área de desempeño y a las normas vigentes.
8. A ser evaluado de manera justa, objetiva y concertada en su desempeño profesional.
9. A estar permanentemente informado sobre las leyes, disposiciones, decretos, circulares y normas que emane el Ministerio de Educación Nacional o la Institución.
10. A que se le respete la asignación académica de acuerdo con su profesión y desempeño académico.
11. A ser tratado sin ninguna discriminación ideológica, política, social o religiosa.
12. A hacer uso del permiso remunerado hasta por 3 días cuando medie justa causa.
13. Participar y realizar acciones sindicales de acuerdo con la legislación vigente al respecto.



ARTÍCULO 78. Deberes de los docentes.

- a. Cumplir los artículos 40,41, 42, 43, 44 18, 17, 15, 7 y 20 de la ley 1098 de infancia y adolescencia, así como las sentencias de la corte constitucional y la ley de garantes y las demás que la legislación apruebe en función de sus actividades pedagógicas.
- b. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 734 del 2002, Ley 115 del 94, Decreto 1278 del 2002, decreto 2277 de 1979 y demás disposiciones legales vigentes.

En el ámbito Institucional:

1. Desarrollar procesos de formación integral que le permitan a sus estudiantes llegar a ser personas respetuosas, responsables y honestas.
2. Planear, ejecutar, evaluar y realizar los ajustes al proceso de aprendizaje de los estudiantes de acuerdo con su asignación académica.
3. Participar activamente en el proceso de consolidación de la autonomía del área.
4. Orientar a los estudiantes para la solución de sus problemas y dificultades, en la medida de sus capacidades, además de remitirlos a orientación escolar cuando lo considere necesario.
5. Atender a los miembros de la comunidad educativa y especialmente a los padres de familia en el horario asignado para tal efecto.
6. Presentar los informes que le sea solicitados y que tengan directa relación con su función docente.
7. Diligenciar los libros reglamentarios como son: planeador diario de clases, registro de asistencia de estudiantes, historial, observador del alumno.
8. Aplicar el sistema institucional de evaluación de los educandos y participar en el control de su aplicación a nivel de la institución.
9. Asistir a las actividades de capacitación y perfeccionamiento pedagógico para las que haya sido asignado y participar activamente en la implementación de éstas a nivel institucional en caso de ser necesario.
10. Asistir y permanecer en todas las reuniones a la que la institución le cite con el fin de tratar asuntos relacionados con el mejoramiento continuo de la calidad del servicio educativo.
11. Participar activamente y cumplir con las funciones que se le asignen cuando se programen actividades curriculares o extracurriculares de carácter cultural, deportivo o formativo, que desarrolle la institución de acuerdo con el P.E.I.
12. Desarrollar de manera acuciosa la dirección de grupo que le sea asignada y poner todo su esfuerzo en colaborar con la formación integral de los estudiantes bajo su dirección.
13. Responder por todos aquellos materiales y recursos que le sean asignados para la ejecución de sus funciones.
14. Desarrollar la dirección de área cuando le sea asignada y buscar los espacios necesarios para el funcionamiento de la misma.
15. Representar la institución cuando le sea asignado hacerlo o cuando lo considere completamente necesario.
16. Cumplir de manera eficiente los turnos de disciplina que le sean asignados, recibiendo estudiantes, controlando la llegada tarde de los mismos, e implementando los correctivos que estén a su alcance como docente en los sitios bajo su responsabilidad o en otros lugares de ser necesario.



17. Participar en el control de las actividades de bienestar estudiantil relacionados con el desayuno escolar u otras de la misma índole.
18. Informar al inicio del calendario escolar los planes, formas, criterios de evaluación elegidos y actividades a realizar en el desarrollo de la asignatura.
19. Valorar el desempeño de los estudiantes y dar a conocer los resultados de la evaluación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma.
20. Entregar a coordinación o a secretaría los resultados finales del registro de valoraciones de los desempeños de los estudiantes en las fechas fijadas por la coordinación.
21. Presentarse puntualmente a clases y no terminarlas antes de la hora fijada, sin causa justificada.
22. Cumplir las demás funciones que le Sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Según la ley 1620 de 2013:

Responsabilidades De Los Docentes. En El Sistema Nacional De Convivencia Escolar Y Formación Para Los Derechos Humanos, La Educación Para La Sexualidad Y La Prevención Y Mitigación De La Violencia Escolar Además De Las Que Establece La Normatividad Vigente Y Que Le Son Propias, Tendrán Las Siguietes Responsabilidades:

47

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Según la Ley 1620 de marzo 15 De 2013, Artículo 38:

En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el Marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de "las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

ARTÍCULO 79. Prohibiciones.

1. La ley de infancia y adolescencia de forma expresa y clara prohíbe a los educadores y rectores de los establecimientos educativos, lo siguiente:
"Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a



su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.”

2. Además, de las contempladas en las leyes y los reglamentos:
Véase el artículo 35 de la ley 734 de 2002.

ARTÍCULO 80. Deberes Del Docente Director De Grupo: Los Directores de Grupo u Orientadores, son docentes encargados de la organización curricular para orientar los procesos académicos y de convivencia escolar; establecer pautas de orientación y seguimiento a los estudiantes de su grupo y establecer nexos de comunicación entre estudiantes, docentes, padres de familia y Directivos Docentes, para generar estrategias conducentes al buen desempeño de los estudiantes asignados a su grupo.

Son funciones o deberes de los Orientadores o Directores de Grupo:

1. Elaborar un inventario de los elementos existentes en los salones donde funcionará el curso a su cargo, indicando el estado en que se encuentran, la cantidad de cada uno de ellos, tanto al comenzar como al terminar el año escolar y entregarlo oportunamente al Rector o al Coordinador asignado para tal fin.
2. Participar en el planteamiento y programación de la administración de estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y características personales.
3. Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grupo confiado a su dirección.
4. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer el seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
5. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y académico.
6. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
7. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
8. Diligenciar el observador del alumno, anotando en ellas como mínimo un informe del estudiante después de terminado cada período escolar.
9. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.
10. Entregar los informes académicos y de comportamiento a los padres de familia de acuerdo a las fechas programadas en el Cronograma de Actividades o cuando se sugiere sean requerida.
11. Participar activamente en todas aquellas actividades en donde su grupo quede representado.

ARTÍCULO 81. Deberes del Docente Coordinador de Área: Son deberes del docente coordinador de Área:

1. Promover el diálogo y la comunicación entre los docentes del Área con el fin de establecer políticas claras frente a: construcción de la malla curricular, criterios de evaluación y estrategias metodológicas con el fin de construir parámetros que definan el hacer del área en cada grado de escolaridad.
2. Favorecer el trabajo en equipo para hacer del grupo de docentes un equipo consolidado en la búsqueda de la excelencia académica con sentido humano.
3. Analizar con los docentes del Área los resultados de Pruebas SABER y diseñar según el caso planes de mejoramiento tendientes a reorientar la selección de contenidos y el diseño de estrategias metodológicas y evaluativas con el fin de alcanzar mejores resultados de las Pruebas en las competencias referidas a cada saber específico.
4. Coordinar los procesos del diseño curricular y realimentación necesarios para actualizar los



- planes de estudio acorde con las exigencias de la normatividad vigente y la propuesta curricular y pedagógica de la Institución Educativa.
5. Participar con su equipo de docentes en la selección de material bibliográfico para la biblioteca, textos escolares y material didáctico.
 6. Estar en permanente comunicación con el rector, coordinadores y los orientadores de grupo en cuanto al rendimiento académico de los estudiantes y las diversas problemáticas que pueden presentarse en la cotidianidad de la vida escolar.
 7. Promover entre los docentes del Área el diálogo de saberes con el fin de favorecer la formación del equipo docente.
 8. Citar a reuniones siempre que los procesos de construcción y reconstrucción del Proyecto de Área o de Grado y las distintas actividades escolares así lo requieran.
 9. Presidir y evaluar las reuniones de los Profesores del Área.
 10. Definir dentro del Proyecto de Área un cronograma sobre las actividades que realiza el Área y hacer el seguimiento respectivo.
 11. Organizar el material de enseñanza del Área.
 12. Responder por los bienes entregados en inventario.
 13. Las demás funciones que se le asignen acorde con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 82. Deberes de los docentes encargados del turno de disciplina. Con el fin de acompañar a los estudiantes, en su proceso de desarrollo integral, facilitar la participación, la formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional y garantizar un ambiente armónico que propicie la convivencia pacífica, se distribuirán los docentes en todas las sedes, por turnos diarios, organizados para todo el período escolar y notificado en la resolución personal de asignación académica y actividades complementarias de la jornada laboral. Tendrán las siguientes funciones:

1. Recibir y despedir al estudiantado al iniciar y al finalizar la jornada escolar.
2. Acompañar y orientar la pausa pedagógica y atender situaciones que se presenten dentro de la planta física de la sede.
3. Dirigir las formaciones, dar las instrucciones para el desarrollo de la jornada, establecer acuerdos colectivos para mejorar la convivencia.
4. Controlar la buena presentación personal de los estudiantes.
5. Dialogar con los estudiantes que se encuentren en circunstancias diferentes a las que normalmente se les conocen.
6. Preservar la normalidad académica en la Institución Educativa.
7. Conceder o negar permisos para el retiro de estudiante o grupo de estudiantes de la sede, en ausencia del Coordinador.
8. Informar sobre el retiro de la Institución de un Docente que se encuentre en extrema urgencia, cuando estuvieren ausentes el Coordinador y/o Rector.
9. Atender en caso de enfermedad a un estudiante y seguir las demás acciones que requiera la situación presentada.

Parágrafo. El desempeño de estas funciones es de obligatorio cumplimiento para todos los Educadores de la Institución Educativa



CAPÍTULO PRIMERO PERFIL, DERECHOS, DEBERES

ARTICULO 83. Perfil de los padres de familia. Como primer gestor de la educación de sus hijos e identificado con la filosofía de la institución, debe tener las siguientes características:

1. Tienen un concepto sobre la institución de la familia, como punto de apoyo en la formación de los hijos.
2. Posee autoridad ética y moral, y es ejemplo para sus hijos.
3. Proyecta en sus hijos el valor del estudio como un medio de superación y realización personal y social.
4. Persona comprometida con las acciones educativas que la institución imparte, acepta sugerencias dadas por los docentes frente a la búsqueda de otras ayudas pedagógicas fuera de la Institución.
5. Leal con la institución educativa, evita todos aquellos actos que puedan convertirse en obstáculo para los procesos educativos de la institución.
6. Hace uso de excelentes relaciones humanas manifestadas en el diálogo cordial y en el respeto por el otro.

Parágrafo. La filiación o lazo que une al hijo con su padre y madre, da Origen a derechos y obligaciones. Por tanto, son titulares de derechos y deberes en la Institución Educativa:

1. Los Padres de Familia con parentesco de consanguinidad.
2. Los tutores o curadores asignados legalmente por autoridad competente.
3. Los Padres de Familia adoptivos.
4. Las personas encargadas de la manutención del estudiante, debidamente certificado por la Comisaría de Familia.

ARTÍCULO 84. Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo, Al matricular a sus hijos o acudidos en la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY, los padres de familia o acudientes adquieren los siguientes derechos:

1. Participar de los distintos órganos del Gobierno Escolar, de la Asociación de padres de familia, del Consejo de padres y de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
2. Solicitar y recibir información veraz y oportuna con relación a los avances y dificultades de su hijo tanto en el ámbito académico, como disciplinario.
3. Recibir una educación de calidad para sus hijos.
4. Ser tratados de manera respetuosa por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
5. Participar en la elaboración y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional.
6. No ser discriminado por ningún tipo de condición social, política, religiosa o por raza.
7. Ser veedor de la gestión realizada en la Institución
8. Ser atendido por los docentes en los horarios establecidos por la Institución, de tal forma que no se afecten las clases de los estudiantes o en cualquier momento si las circunstancias así lo ameritan.
9. Ser exaltado y reconocido por su labor en pro de la buena marcha y el mejoramiento continuo de la Institución-
10. Recibir información sobre actividades y proyectos que se estén desarrollando en la Institución.



11. Manifestar quejas o reclamos de manera amable y respetuosa.
12. Recibir oportunamente el informe valorativo de logros, fortalezas, dificultades y recomendaciones de tipo académico y disciplinario.
13. Solicitar la expedición de constancias y certificados de estudio y recibirlos en los términos fijados por la institución, o antes de ser posible
14. Recibir información veraz y oportuna sobre la inversión de los recursos y usos de los bienes de la institución.

De acuerdo al decreto 1290 de 2009.

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e Instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

51

Según el Decreto 1286 de 2005. Art 2

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran Debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- e. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- f. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- g. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- h. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- i. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.



- j. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

Participación De La Familia. (Ley 1620 De marzo 15 De 2013, Artículo 22).

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

52

ARTÍCULO 85. Deberes de los padres de familia. Al matricular a sus hijos o acudidos en la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY el padre de familia o acudiente adquiere los siguientes deberes:

1. Conocer el Manual de Convivencia de la Institución e inculcar en sus hijos el cumplimiento de los acuerdos planteados en este.
2. Participar de los distintos órganos del Gobierno Escolar, de la Asociación de padres de familia, del consejo de padres y las comisiones de evaluación y promoción.
3. Velar por el mejoramiento permanente de la Institución educativa.
4. Asistir a las reuniones y citaciones a que sean convocados en la Institución ya sea por: los directivos, los docentes, o por los órganos del gobierno escolar. Dando estricto cumplimiento al artículo 42 numeral 5 y el artículo 14 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
5. Apoyar desde el hogar a la Institución en los procesos de educación y formación integral de sus hijos.



6. Excusar a sus hijos o acudidos en caso de inasistencia, además de pedir los permisos para los mismos, por escrito y de manera oportuna.
7. Velar por el rendimiento a nivel tanto académico como disciplinario de sus hijos o acudidos.
8. Dotar a sus hijos de los materiales y útiles necesarios para desarrollar su labor de aprendizaje. Dando estricto cumplimiento al artículo 39, numeral 8 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
9. Inculcar en sus hijos o acudidos las buenas costumbres y la capacidad de solucionar conflictos a través del diálogo y el acuerdo.
10. Colaborar con todas las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución.
11. Informar al director de grupo o a directivos cualquier tipo de dificultad por la que esté pasando su hijo o acudido, con el fin de que se le tenga en cuenta.
12. Responder por los daños causados por su hijo ya sea a otro compañero o a la Institución.
13. Cumplir con las obligaciones económicas adquiridas con la Institución.
14. Relacionarse respetuosamente con todos los estamentos.
15. Participar activa y permanentemente en la evaluación Institucional
16. Orientar a sus hijos en los aspectos moral y social, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolos en forma oportuna y adecuada.
17. Participar, concertar y comprometerse con todos los programas que promueva la Aso familia, en pro de una mejor labor educativa.
18. En forma oportuna firmar la cancelación de matrícula y justificar por escrito el hecho.
19. Comunicar oportunamente a la institución los cambios de domicilio.
20. Autorizar con la firma los permisos para las actividades pedagógicas, culturales, deportivas, recreativas y sociales en las que deba participar el estudiante, en representación de la institución.
21. Justificar por escrito en un término no mayor de dos días la no asistencia a las reuniones y citaciones, dado que al no hacerlo está incumpliendo el contrato civil contractual (Matrícula).
22. Inculcar en sus hijos la buena presentación personal y el uso correcto del uniforme.
23. Presentarse a la Institución con regularidad, con el fin de enterarse del rendimiento de sus hijos.
24. Inculcar sentido de pertenencia hacia la Institución a sus hijos.
25. Hacer peticiones y reclamaciones en forma respetuosa, a compañeros, docentes, directivos docentes o a cualquier empleado de la institución.
26. Presentar peticiones, propuestas, quejas o reclamaciones, respetando el conducto regular, atemperándose al debido proceso y asumiendo las responsabilidades pertinentes.

Según El Artículo 7° De La Ley General De La Educación: “La familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase de emancipación, le corresponde:

1. Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional;
2. Participar en las asociaciones de padres de familia;



3. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento;
4. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;
5. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;
6. Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y
7. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Según el Decreto 1286 de 2005. Art 3. Deberes de los padres de familia. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- h. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

Parágrafo. La inasistencia injustificada del padre de familia o acudiente, lo hace incurrir en abandono, según lo consagra el artículo 20, numeral 1 de la ley 1098 de infancia y adolescencia y se viola el debido proceso para articular la integral educación de los educandos como lo ordena la ley 1098 de infancia y adolescencia en el artículo 42, numeral 5.

“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).

“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).



“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

Según el decreto 1290 de 2009

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y Procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

**TITULO IX
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES**

55

**CAPITULO PRIMERO
PERFIL, DERECHOS, DEBERES**

ARTICULO 86. Perfil del personal administrativo. Es personal administrativo quien ejerza funciones administrativas ya sean de oficina o de campo y que regulan principalmente la atención al público de todos los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, el personal administrativo de la institución educativa Alfonso Zawadzky es un funcionario que se caracteriza por:

- Gestionar los procesos administrativos y académicos de la institución educativa.
- Elaborar y ejecutar proyectos que faciliten el crecimiento institucional.
- Proyectar una imagen positiva y fortalecer la identidad institucional.
- Generar apoyo a los equipos de trabajo de la institución.
- Objetivo e imparcial.
- Garante de la humanización de los procesos institucionales.
- Responsable en el cumplimiento de los deberes.
- Respetuoso de la diferencia.
- Actitud favorable al cambio.
- Prudente en el manejo de la información y la comunicación.

ARTÍCULO 87. Deberes. Los que le sean asignados con ocasión al cargo que desempeña, además de los consignados a todos los miembros de la comunidad educativa en este manual.

ARTÍCULO 88. Derechos. Los que le otorgan la constitución y las leyes, además de los consignados a todos los miembros de la comunidad educativa en este manual.

**TITULO X
DE LOS EGRESADOS**

CAPITULO PRIMERO

Carrera 5 No. 5-79 Telefax 2525150
www.yotocozawadzky@yahoo.es



PRFIL, ASOCIACIÓN.

ARTICULO 89. Perfil del egresado: Adquiere el título de egresado los estudiantes que han recibido el grado luego de aprobar y cumplir con todos los requisitos de orden legal e institucional, siendo acreditado como bachiller de la institución educativa, lo cual se constituye en una huella indeleble y un compromiso perenne, que implica:

- Llevar en alto el nombre de la institución.
- Ser una persona respetuosa, responsable y honesta, con formación académica y técnica comercial, que le permita desempeñarse de manera competente a nivel universitario, laboral y social.
- Ser protagonista de calidad humana en el desempeño del ejercicio personal, familiar y profesional en beneficio de la comunidad.

ARTICULO 90. Asociación de egresados: Es el organismo que agrupa a los exalumnos y que fundamentalmente servirá de apoyo, guía y colaboración con el quehacer institucional en beneficio de los estudiantes a través de su representante en el consejo directivo.

56

TITULO XII DE LOS ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS

CAPITULO PRIMERO ESTIMULOS A DOCENTES

ARTICULO 91 Estímulos. Además de los establecidos en las normas vigentes, a juicio del consejo directivo se otorgan los siguientes estímulos:

A. DISTINCIONES:

1. **Medalla MARY BAUTISTA OCHOA, a la excelencia en el desempeño laboral.** Será otorgada sólo una vez y con carácter de exclusividad, por parte del consejo directivo, a un docente, o directivo docente que se destaque por su excelencia en el desempeño de sus funciones. Esta medalla se entregará cada año en ceremonia el día del educador.
2. **Botón MARCEL FRANCO, a la excelencia pedagógica.** Éste será otorgado por parte del consejo directivo al docente que se destaque por la innovación a nivel pedagógico, será entregado el día del educador.
3. **Placa MARCEL FRANCO, a la antigüedad.** Reconocimiento honorífico especial para docentes que hayan servido por 20 años o más a la educación, en la institución.

B. RECONOCIMIENTOS:

1. **Al sentido de pertenencia y compromiso con la institución.** Este reconocimiento será otorgado por parte del rector o del consejo directivo a los docentes, directivos docentes, personal administrativo y de servicios generales o padres de familia que se hayan destacado por su sentido de pertenencia y compromiso con la institución. Será otorgado el día del educador. Estará

Carrera 5 No. 5-79 Telefax 2525150
www.yotocozawadzky@yahoo.es



- representado en una resolución en nota de estilo.
2. **Al desarrollo de proyectos.** Este reconocimiento será otorgado por parte del rector y coordinador de proyectos a él (la) docente que se haya destacado en el desarrollo de proyectos durante el año lectivo, mediante acto en el día del educador. Estará representado en una resolución en nota de estilo.
 3. **A la excelencia en las relaciones interpersonales.** Este reconocimiento será otorgado por parte del Consejo Directivo a un docente o directivo docente de cada una de las sedes, que se haya destacado por sus excelentes relaciones interpersonales. Tal reconocimiento se otorgará el día del educador. Estará representado en una resolución en nota de estilo.
 4. **Por tiempo de servicio.** este reconocimiento será otorgado por parte del consejo directivo el día del educador, a aquellos docentes, directivos docentes, personal administrativo o de servicios generales cada que cumplan quinquenio. Estará representando en una resolución en nota de estilo.
 5. **Al liderazgo.** Este reconocimiento será otorgado por parte del consejo directivo o de Aso familia, según corresponda, a docentes, administrativos o padres de familia que se hayan destacado por su empuje, capacidad de organización y resultados en los procesos. Podrá estar representado en una resolución en nota de estilo.

CAPÍTULO SEGUNDO

RECONOCIMIENTOS A ESTUDIANTES

ARTÍCULO 92. Reconocimiento. Es una distinción que en la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY se hace a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa que se ha destacado por la excelencia en la realización de sus funciones, tareas o compromiso.

ARTÍCULO 93. Objetivos de los reconocimientos. El objetivo de los reconocimientos es la aceptación de la excelencia en el desempeño de funciones, tareas o grado de compromiso, cumplimiento de deberes, de los distintos actores de la comunidad educativa. Además de estimularles a ser cada día mejores y desarrollar su sentido de pertenencia.

En la institución educativa ALFONSO ZAWADZKY se otorgarán lo siguientes reconocimientos:

1. **Reconocimiento a la Excelencia Académica y Disciplinaria.** Este reconocimiento será otorgado por la institución durante cada ceremonia de izada de bandera, a aquel estudiante que se destaque por su excelente rendimiento académico y disciplinario. Será asignado por parte de los directores de grupo previa reunión general de docentes y estará representado mediante un diploma. Este reconocimiento será refrendado por la rectoría y llevará el sello de la institución.
2. **Reconocimiento en valores.** Este reconocimiento será otorgado por la institución durante cada ceremonia de izada de bandera, para aquellos estudiantes que se destaquen en diferentes valores y/o competencias ciudadanas. Será asignado por los directores de grupo en previa reunión con su respectivo grupo. Estará representado mediante un detalle apropiado y significativo al valor desarrollado.
3. **Parágrafo.** Las izadas de bandera serán incluidas dentro de la planeación, en donde se determinarán los valores a trabajar en cada periodo y los responsables de cada ceremonia.



4. **Reconocimiento al sentido de pertenencia y compromiso.** Este reconocimiento será otorgado por la institución durante la ceremonia de graduación, al estudiante del grado once que se haya destacado por:

- Haber tenido continuidad durante los grados 10° y 11°, en los procesos curriculares.
- Haber sido perseverante.
- Su participación y liderazgo en los diferentes proyectos educativos.
- Poseer un gran espíritu de colaboración.
- Su asistencia y puntualidad en las actividades programadas.
- Presentación personal y porte del uniforme.

Será seleccionado en reunión general con los coordinadores, profesores y la orientadora escolar, previa selección de los candidatos por parte de los estudiantes con ayuda del director de grupo y estará representado mediante resolución en nota de estilo. Este reconocimiento será refrendado por la rectoría y llevará el sello de la institución.

58

5. **Reconocimiento al esfuerzo y la superación.** Este reconocimiento será otorgado por la institución durante la ceremonia de graduación, al estudiante del ciclo VI de la jornada nocturna, que se haya destacado por:

- Haber tenido continuidad durante todos los ciclos lectivos ofrecidos por la institución
- Haber sido perseverante.
- Poseer un gran espíritu de colaboración.
- Su asistencia y puntualidad en las actividades programadas.
- Presentación personal y porte del camibuso.

Será seleccionado en reunión general de profesores de la jornada, con el coordinador y la orientadora escolar, previa selección de los candidatos por parte de los estudiantes con ayuda del director de grupo y estará representado mediante resolución en nota de estilo. Este reconocimiento será refrendado por la rectoría y llevará el sello de la institución.

6. **Reconocimiento al mérito deportivo.** Este reconocimiento será otorgado por la institución durante la ceremonia de graduación, al estudiante de grado once que se haya destacado por su participación y desempeño deportivo durante su proceso formativo en la institución. Será seleccionado por parte de los docentes del área de educación física, y estará representado en un trofeo, medalla o resolución. Este reconocimiento será refrendado por la rectoría y llevará el sello de la institución.

7. **Reconocimiento al desarrollo de proyectos.** Este reconocimiento será otorgado por la institución durante la ceremonia de graduación, a los estudiantes del grado once que se hayan destacado en el desarrollo de proyectos. Será seleccionado por los coordinadores de los respectivos proyectos y estará representado en un diploma, medalla o resolución. Este reconocimiento será refrendado por la rectoría y llevará el sello de la institución.

8. **Reconocimiento al buen compañero de la jornada diurna.** Este reconocimiento será otorgado



por la institución durante la ceremonia de graduación, al estudiante del grado once que se haya destacado por:

- a. Tener excelentes relaciones interpersonales.
- b. Poseer gran espíritu de solidaridad y colaboración.
- c. Haber tratado con respeto y tolerancia a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Será seleccionado por parte de los estudiantes, después de una elección por mayoría, previa selección de un candidato por grupo, y estará representado en una medalla y/o en una resolución en nota de estilo. Este reconocimiento será refrendado por la rectoría y llevará el sello de la institución.

9. **Reconocimiento al buen compañero de la jornada nocturna.** Este reconocimiento será otorgado por la institución durante la ceremonia de graduación, al estudiante del ciclo VI que se haya destacado por:

- a. Tener excelentes relaciones interpersonales.
- b. Poseer gran espíritu de solidaridad y colaboración.
- c. Haber tratado con respeto y tolerancia a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Será seleccionado por parte de los estudiantes del ciclo VI y estará representado en una medalla y/o en una resolución en nota de estilo. Este reconocimiento será refrendado por la rectoría y llevará el sello de la institución.

10. **Reconocimiento a los mejores bachilleres de la educación media.** Este reconocimiento será otorgado por la institución a través del consejo directivo durante la ceremonia de graduación, al graduando que se haya destacado por su excelencia académica y disciplinaria durante el nivel de educación media académica y al graduando que se haya destacado por su excelencia académica y disciplinaria durante el nivel de educación media técnica. Estará representado en una medalla y una resolución rectoral en nota de estilo.

Los criterios que se considerarán para optar este estímulo serán los siguientes:

- a. Haber cursado el ciclo de educación media en la institución.
- b. Haber presentado un desempeño académico y disciplinario excelente en el grado décimo y superior en grado once de acuerdo al sistema de evaluación institucional.

Para determinar la idoneidad de los postulados el consejo académico pedirá informe del desempeño académico de los estudiantes a secretaría académica.

En caso de presentarse una situación de igualdad se considerarán los siguientes aspectos en el presente orden:

- a. Mayor cantidad de "EXCELENTES" hasta el año lectivo 2008-2009 y valoraciones que correspondan a desempeño superior a partir del año lectivo 2009-2010.
- b. Participación evidenciada en los diferentes proyectos y actividades institucionales.



- c. Poseer mejor record en asistencia.

El procedimiento que se llevará a cabo para la elección será el siguiente:

- a. Postulación por parte del director de grupo previo cumplimiento de criterios establecidos.
- b. Publicación de lista de elegibles.
- c. Elección por parte del consejo académico
- d. Elaboración de acta correspondiente y entrega a las directivas.

Este reconocimiento será refrendado por la rectoría y llevará el sello de la institución.

11. Reconocimiento al mejor bachiller de la jornada nocturna. Este reconocimiento será otorgado por la institución a través del consejo directivo durante la ceremonia de graduación, al estudiante del ciclo VI de la jornada nocturna que se haya destacado por su excelencia académica y disciplinaria durante todos los ciclos ofrecidos por la institución. Será seleccionado por parte de los docentes de la jornada nocturna y directivos, y estará representado en una medalla y una resolución rectoral en nota de estilo.

60

Los criterios que se considerarán para optar este estímulo serán los siguientes:

- c. Haber cursado por lo menos desde el tercer ciclo en la institución.
- d. Haber presentado un desempeño académico y disciplinario excelente durante todos los ciclos ofrecidos por la institución.

Para determinar la idoneidad de los postulados el consejo académico pedirá informe del desempeño académico de los estudiantes a secretaría académica.

En caso de presentarse una situación de igualdad se considerarán los siguientes aspectos en el presente orden:

- a. Mayor cantidad de "EXCELENTES" hasta el año lectivo 2008-2009 y valoraciones que correspondan a desempeño superior a partir del año lectivo 2009-2010.
- b. Poseer mejor record en asistencia.

El procedimiento que se llevará a cabo para la elección será el siguiente:

- a. Postulación por parte del director de grupo previo cumplimiento de los criterios establecidos.
- b. Publicación de lista de elegibles.
- c. Elección por parte del consejo académico.
- d. Elaboración de acta correspondiente y entrega a las directivas.

Este reconocimiento será refrendado por la rectoría y llevará el sello de la institución.

12. Reconocimiento al estudiante de mejor desempeño en las pruebas SABER ONCE. Este reconocimiento será otorgado por la institución durante la ceremonia de graduación, al graduando que haya obtenido el mejor promedio en las Pruebas SABER ONCE, y consistirá en una medalla y resolución rectoral en nota de estilo.

Será avalado por parte del consejo académico, previa información suministrada por el coordinador académico, de acuerdo a los resultados de las pruebas saber once y comunicado a la rectoría para emitir dicho reconocimiento. Este reconocimiento será refrendado por la rectoría y llevará el sello de la



institución.

TIULO XII

CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

CAPITULO PRIMERO

DEFINICIONES, PRECISIONES

ARTICULO 94. Definiciones. En el marco del presente manual de convivencia se tendrán en cuenta las siguientes definiciones de acuerdo a los artículos 2 de la ley 1620 y 39 del decreto 1965 de 2013:

- **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una

Carrera 5 No. 5-79 Telefax 2525150
www.yotocozawadzky@yahoo.es



- relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 - **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
 - **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
 - **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
-
- **Inclusión educativa.** La inclusión educativa, es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
 - **Currículo flexible:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender y participar.
 - **Estudiante con discapacidad:** persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

ARTICULO 95. Precisiones. Con el fin de dejar en claro los términos empleados para la aplicación del debido proceso se hacen las siguientes precisiones.

- a. **Convivencia Escolar:** La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al



conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.²

- b. **Comité escolar de Convivencia.** Establecido para todas las instituciones educativas, a través de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, es una instancia en la cual los representantes de los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa participan en el análisis de los conflictos, antes de impartir cualquier sanción que ponga en riesgo la continuidad del estudiante en la institución.
- c. **Mesa de Conciliación.** Es una instancia para conciliar conflictos al interior de cada aula o fuera de ella, cada mesa estará integrada hasta por tres estudiantes elegidos por sus compañeros previamente capacitados como conciliadores, por el comité (CACE) quien a la vez les hará un acompañamiento en su tarea, conservando la mesa su independencia y autonomía una vez esté funcionando. En cada mesa habrá un secretario que levantará el acta de cada reunión efectuada en un libro especialmente habilitado para ello, que debe contener: lugar y fecha, participantes, objetivo de la reunión, desarrollo de la reunión, acuerdos a los que se llegan, medidas adoptadas, nombre y firma de los participantes.
- d. **Suspensión Preventiva.** En caso de presentarse una situación de tipo II o tipo III, se podrá determinar inmediatamente por parte del coordinador, la implementación de esta medida con un carácter preventivo y hacer **entrega del estudiante al padre de familia o acudiente**, mientras la instancia correspondiente determina las acciones a recomendar. Esta no se considera una acción correctiva, sino una acción preventiva que se toma cuando se identifica un riesgo para la integridad de alguna persona de la comunidad educativa; por lo tanto, no proceden los recursos de apelación, reposición y queja. Esta medida cesará en el momento en que se hayan aclarado los hechos o cuando se hayan podido establecer acuerdos y compromisos que posibiliten que el estudiante retome las actividades escolares, mientras la instancia correspondiente efectúa los respectivos análisis.
- e. **Matricula en Observación:** Se entiende por matrícula en observación aquella que la institución les impone a aquellos estudiantes que durante el año inmediatamente anterior o durante el año que esté cursando, hayan observado o estén observando un comportamiento de reiterada violación a las normas de convivencia. Esta es una opción que la institución le da al estudiante por una sola vez, con el objeto de brindarle la oportunidad de enmendarse, asumiendo un cambio en su comportamiento social.
- f. **Situación o falta Disciplinaria.** Se considera una falta disciplinaria, toda conducta o comportamiento que se identifique como una extralimitación en el ejercicio de los derechos, el incumplimiento de los deberes o de los acuerdos y/o la comisión de cualquier tipo de, situaciones tipo I, tipoII o tipoIII, expresos en este manual de convivencia.
- g. **Prescripción de la situación o acción disciplinaria.** La institución educativa no podrá sancionar, ni excluir a un estudiante si ha terminado el año escolar en el cual se incurrió en la situación o falta disciplinaria. La acción se extingue cuando el alumno pasa de un año lectivo a otro

CAPITULO SEGUNDO

² GUIA 49.MEN



SITUACIONES MAS COMUNES, CLASIFICACIÓN.

ARTICULO 96. Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la institución educativa Alfonso Zawadzky con su respectiva identificación y valoración son:

Tipo I:

- Llegar tarde al colegio
- Poner sobrenombres
- Salirse del salón
- Exceso de afecto
- Consumir alimentos en clase
- No hacer tareas
- Uso de elementos electrónicos
- Ventas sin permiso
- Visitas por las mallas
- No entrar a clases
- Falta de higiene personal
- Uso del celular en clase
- Mal porte del uniforme

64

Tipo II:

- Agresiones verbales
- Agresión física
- Chismes
- Discriminación
- Evasión de la sede
- Esconder útiles escolares
- Irrespeto entre compañeros
- Pertenecer a pandillas. (Externas a la institución)
- Irrespeto a docentes

Tipo III:

- Lesiones personales
- Porte de navajas
- Consumo de sustancias psicoactivas
- Hurto
- Acoso sexual
- Fraude
- Actos vandálicos
- Bullying
- Ciberbullying



ARTICULO 97. Clasificación De Las Situaciones. (Artículo 40 Del Dec. 1965). Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

A. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Constituyen situaciones tipo I, los siguientes comportamientos:

1. Llegar tarde a la iniciación de la jornada escolar, a cada una de las clases o a las actividades programadas.
2. Poner sobrenombres a los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover el desorden en corredores o aulas; salirse del salón sin autorización, durante los cambios de clase (excepto en la sede central) con o sin la presencia del docente.
4. Realizar demostraciones exageradas de afecto mutuo con compañeros de igual o diferente sexo, manifestaciones que no sean propias de las relaciones fraternas entre estudiantes e impropias dentro de un establecimiento educativo.
5. Consumir alimentos o masticar chicle durante las actividades pedagógicas, excepto cuando alguna situación lo amerite.
6. Negarse a realizar las actividades programadas por el Docente o por quien haga sus veces ante la ausencia de éste.
7. Ingresar objetos que no corresponden al quehacer escolar y con los cuales se causa perturbación a las actividades escolares normales.
8. Comercializar productos dentro de las sedes sin autorización de la Rectoría.
9. Realizar compras o conversar con personas a través de las mallas y ventanas que rodean las sedes educativas.
10. Faltar a clases de manera injustificada.
11. No justificar oportunamente la inasistencia a clase.
12. Impedir el normal desarrollo de las clases.
13. Descuido y falta de pulcritud e higiene en la presentación personal.
14. Apropiarse de los elementos facilitados por cualquier miembro de la comunidad educativa
15. Interrumpir el normal desarrollo de las clases o actividades pedagógicas con la manipulación o utilización de artefactos o aparatos electrónicos, etc.
16. No usar el uniforme de diario o de educación física cuando correspondan, especialmente en el caso de que se sabe que posee estos uniformes.
17. Pegar chicles o elementos adhesivos en los cuerpos de los compañeros, paredes, mobiliario, elementos de la sede respectiva.
18. Rayar, escribir en las paredes de los diferentes espacios de las sedes educativas.
19. Interrumpir reiteradamente las clases con intervenciones que motiven dentro de sus compañeros desatención en las clases.
20. No ingresar a las clases correspondientes estando dentro de la sede respectiva y en jornada escolar.
21. No presentarse a cumplir con las actividades académicas programadas por la Institución en las fechas y horas señaladas para tales efectos.
22. Esconder las pertenencias de miembros de la comunidad educativa.



23. Emplear vocabulario vulgar y ofensivo contra miembros de la comunidad educativa.
24. agredir de palabra o de hecho a un directivo, docente, administrativo, estudiante de la institución, al igual que a cualquier persona ajena a ésta, que se encuentre en el interior de una sede
25. El incumplimiento sistemático de los deberes consagrados en el presente manual de convivencia.

B. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Constituyen Situaciones tipo II, los siguientes comportamientos:

1. Los daños graves causados por uso indebido o intencional en las instalaciones, materiales, equipos, elementos de aseo, o documentos que pertenezcan a la comunidad educativa o en los bienes de miembros de la institución.
2. Los actos que inciten o perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Institución.
3. El incumplimiento a los correctivos pedagógicas y sanciones impuestas.
4. Evadirse de la sede respectiva durante la jornada escolar.
5. La destrucción premeditada de los implementos escolares, cuadernos, libros o trabajos de sus compañeros.
6. Ingresar a las sedes respectivas a través de lugares no autorizados y diferentes a las puertas de acceso habilitadas para ello.
7. El encubrimiento de faltas que atenten contra el presente manual de convivencia, cometidas por sus compañeros, pudiendo llegar a convertirse en cómplice de ellas.
8. Realizar fraude en actividades escolares, evaluaciones, trabajos, adulteración de permisos, excusas, boletines.
9. Utilizar el nombre de la institución para realizar actividades en beneficio propio, sin haber obtenido permiso de las directivas.
10. La injuria, difamación, calumnia u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
11. La discriminación a un miembro de la comunidad educativa.
12. Las amenazas directas o indirectas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Comportamiento inmoral, o práctica de escenas morbosas o vulgares.
14. Desobedecer o asumir de manera agresiva, desafiante o altanera los llamados de atención que se le haga por parte de un directivo o cualquier docente de la institución.
15. La práctica o incitación de actos que pongan en riesgo la integridad física o vida de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera de las Sedes.
16. La actitud permanente o reincidente de agresividad con los compañeros, con los docentes o los demás miembros de la comunidad educativa (en cumplimiento de la Ley 1098: Art. 43, No.2), sin generar incapacidad a los involucrados.
17. Realizar comentarios directos o indirectos en contra de la moral y la integridad personal de sus compañeros, tales como comparaciones, burlas, ofensas u otras dirigidas por causa de la apariencia física, situación socioeconómica, personalidad, sexo, etnia, raza, condiciones físicas,



- discapacidades físicas o capacidades sobresalientes (en cumplimiento de la Ley 1098: Art. 44, No. 5-6); siempre y cuando no constituya delito.
18. Propiciar bullying; cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado de manera directa y presencial o indirecta a distancia por otros medios como internet, mensajes, celular u otro medio de comunicación. (en cumplimiento de la Ley 1098: Art. 18, la cual obliga a la sociedad civil en conjunto a proteger a los niños y adolescentes de toda conducta o acto que ponga en peligro su integridad física); siempre y cuando no constituya delito.
 19. Causar voluntariamente o por algún medio daño físico a otro (Ley 1098, Ibíd.); sin generar incapacidad.

B. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Nota: en situaciones tipo III el EE no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunción de comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente. (Guía 49, pag.113).

Constituyen situaciones tipo III o faltas gravísimas los siguientes comportamientos:

1. Causar lesiones personales a un miembro de la Comunidad Educativa.
2. El porte o distribución de material pornográfico (en cumplimiento de la Ley 1098: Art. 20).
3. Portar, consumir, comercializar, invitar e incitar al consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas (en cumplimiento de la Ley 1098: Art. 20, No.3).
4. Acosar sexualmente o incitar a compañeros a realizar abuso sexual.
5. Hacer uso directo o indirecto de amenazas, intimidaciones, agresiones físicas, matoneo hacia sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa, utilizando medios de comunicación o cualquier otra instancia.
6. Portar y/o usar armas de fuego o corto punzantes o cualquier otro objeto con el que se pueda hacer daño a la integridad física de una persona;
7. El hurto, entendido como el hecho de apoderarse de una cosa ajena, mueble o enseres, con el propósito de causar daño u obtener provecho para sí o para otro;
8. Intentar sobornar o engañar en busca de beneficios propios o de terceros a profesores o cualquier otro empleado (Ley- 599 del código penal: Art. 444, modificado por el Art. 9, Ley 890 de 2004).
9. La ejecución de actos tendientes a provocar anarquía general;
10. Crear o estimular la organización de pandillas o pertenecer a una de ellas y participar como autor intelectual o material de conductas delictivas;
11. Adulteración, sustracción o falsificación de documentos públicos como libros-planillas de calificación, certificados médicos, excusas, constancias, boletines de calificaciones, actividades de valoración académica, actas de refuerzo y superación, documentos de identidad, y en general cualquier documento relacionado con la actividad de la Institución Educativa.
12. Cualquier actitud de fraude y/o encubrimiento para lograr beneficios académicos o para ocultar una falta (esta falta se tipifica conforme al código penal - Ley 599, en el artículo 270 de la Violación a los derechos morales del autor).



13. Realizar actos vandálicos (con espíritu de destrucción) en la institución educativa, en la calle o en la comunidad donde habita, en tanto que estos actos afectan el buen nombre del establecimiento;
14. Ejecutar de manera individual o colectiva actos o conductas tipificadas como delitos en el ordenamiento penal.
15. La suplantación de personalidad en actos de la vida escolar y la falsificación de documentos de la Institución, mientras no constituyan delitos que sean de conocimiento de la autoridad penal correspondiente.

Parágrafo 1. Las acciones punibles y legalmente judicializables deben ser informadas a las autoridades pertinentes, dando estricto cumplimiento al artículo 18 de la ley 1098 citando y cumpliendo así mismo la Ley de garantes, donde habla expresamente de trato negligente y omisión. Ver también, artículo 53 de ley 1098, artículo 44 numeral 9, 53, 54, 55 y la ley 1620 de 15 de marzo de 2013.

Parágrafo 2. El incurrir en alguna de las situaciones tipo III, puede dar lugar a la exclusión del estudiante de la institución educativa.

68

CAPITULO TERCERO ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS SITUACIONES

ARTÍCULO 98. Circunstancias atenuantes de las situaciones. Se considerarán como atenuantes las siguientes circunstancias:

1. Admitir la falta
2. Que el estudiante no ha sido sancionado;
3. El grado de escolaridad del estudiante y su edad psicológica.
4. Si el estudiante actuó por intimidación o en defensa propia.
5. Si ha Procurado voluntariamente después de la acción cometida, anular o disminuir sus efectos.
6. Si el estudiante actuó por razones nobles o altruistas, o por haber sido inducido por un docente o por un compañero.

ARTÍCULO 99. Circunstancias agravantes de las situaciones. Se considerarán como agravantes de las situaciones o las siguientes circunstancias:

1. Si la situación se cometió por intolerancia o discriminación referidas a la raza, el género o las creencias.
2. Si la conducta se ejecuta con abuso de la condición de superioridad sobre la víctima.
3. La reiteración de la conducta sancionable.
4. Tratar de evadir la responsabilidad en el hecho o inculpar a terceros en el hecho.
5. El grado de perturbación de la convivencia escolar;
6. El daño comunitario que haya causado, el mal ejemplo dado, la complicidad y el perjuicio causado
7. El grado de participación en el hecho.
8. Si el estudiante actuó con intencionalidad o premeditación.
9. La magnitud del daño causado.

CAPITULO CUARTO CONDUCTO REGULAR, DEBIDO PROCESO

Carrera 5 No. 5-79 Telefax 2525150
www.yotocozawadzky@yahoo.es



ARTÍCULO 100. Competencia para conocer y calificar las faltas disciplinarias. (Conducto regular).

Toda presunta situación o falta disciplinaria será conocida respectivamente por:

1. El docente que conozca la situación.
2. El director o directores de grupo.
3. El director de grupo y la mesa de conciliación de conflictos.
4. El coordinador de sede y el comité de escolar de convivencia
5. El rector.
6. El consejo directivo.

ARTÍCULO 101. El debido proceso y sus principios: El debido proceso es el conjunto de garantías a las que tiene derecho un estudiante, cuando se presume que se ha extralimitado en el ejercicio de sus derechos, ha incumplido con sus deberes y/o ha incurrido en las prohibiciones o en alguna situación contemplada en el manual de convivencia:

(Sentencia 1233 de 2003 en armonía con la Sentencia T-301 de 1996).

Los procedimientos que se establezcan en los manuales de convivencia tienen que garantizar, como mínimo, los siguientes elementos que se desprenden del artículo 29 de la Constitución Política:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción.
2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
4. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
7. La posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Son principios del debido proceso:

- a. Preexistencia de las faltas.
- b. Tipificación de la situación según manual de convivencia
- c. Presunción de inocencia
- d. Conocimiento claro y preciso de los hechos.
- e. Derecho a la defensa. (Descargos)
- f. Presentación de pruebas y valoración de las mismas.
- g. Análisis de los hechos.
- h. Decisión de la autoridad competente.



-
- i. Conciliación y/o acuerdo.

CAPITULO QUINTO CONCILIACIÓN, PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS SITUACIONES

Artículo 102. Conciliación. Es el mecanismo alternativo de solución de conflictos y administración de justicia, en donde, con la ayuda de un tercero imparcial, se busca acercar las partes para resolver las diferencias que ocasionaron el impase, dilema o conflicto.

La conciliación para nuestro caso – el de la educación es un medio rápido y económico para solucionar las discrepancias que a diario se presentan entre los estudiantes, profesores, directivos docentes y administrativos (comunidad educativa).

En este procedimiento no hay vencidos ni vencedores, las fórmulas de arreglo las proponen los interesados. Los actores involucrados construyen sus propias soluciones a través de la comprensión de sus diferencias.

70

ARTICULO 103. Procedimiento para el proceso conciliatorio:

1. Cualquier persona de la comunidad educativa que haya tenido algún conflicto conciliable con otra puede solicitar a la mesa de conciliación, directamente o por intermedio de algún docente, que se cite a un proceso conciliatorio con la otra parte.
2. En caso de conflictos entre estudiantes, si no hay iniciativa por ninguno de ellos, entonces puede ser un docente o el director de grupo o un directivo, quien cite a la mesa de conciliación a las partes enfrentadas, a través del formato para el caso.
3. La mesa de conciliación realizará el proceso en los términos indicados en las obligaciones.
4. Si en la mesa de conciliación se llega a acuerdos, se dará por cerrado el caso.
5. Si no se llega a acuerdos, se seguirá con la etapa del protocolo que a bien se disponga.
6. Este proceso NO se aplicará en aquellos casos en que han sido vulnerados derechos fundamentales.
7. La conciliación debe hacerse en el término de los cinco días siguientes de ocurrido el conflicto.

Son obligaciones de la Mesa de Conciliación las siguientes:

1. Citar a las partes, de conformidad con el manual de convivencia.
2. Hacer concurrir a quienes, en su criterio, deban asistir a la audiencia.
3. Ilustrar a los presentes en la mesa, sobre el tema y los objetivos que se buscarán en la conciliación.
4. Orientar a las partes en conflicto para que presenten acuerdos con base en los hechos ilustrados anteriormente.
5. Levantar y firmar el acta de la audiencia de conciliación.
6. Velar porque no se menoscaben los derechos fundamentales e intransigibles de las partes en conflicto.

Las funciones procedimentales que debe cumplir el comité escolar de convivencia en relación con el ejercicio de la conciliación, son las siguientes:

1. conformar, escogiendo entre los miembros del grupo de conciliación, la mesa de conciliación y convocarla de acuerdo a la naturaleza del conflicto a tratar.
2. Entregar a la mesa la solicitud de conciliación, con todos los informes pertinentes.
3. Coordinar la fecha y hora de la realización de la audiencia de conciliación.
4. Terminado el procedimiento por la mesa, recibir y registrar el acta de conciliación.
5. Archivar y custodiar los documentos de la conciliación.



ARTICULO 104. Protocolos para la atención de situaciones tipo I. (art.42). Para la atención de las situaciones del tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se establece el siguiente protocolo:

1. **Conocimiento de la situación**
2. **Llamado atención verbal.** Cuando el estudiante incurre por primera vez en alguna de las situaciones estipuladas como de tipo I, el docente conocedor de la situación, en privado, reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y media de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
3. **Conciliación.** La conciliación es un requisito de procedimiento, es decir, que, en determinados casos expresamente establecidos en el manual de convivencia (situaciones tipo I), un miembro de la comunidad educativa que quiera acudir ante el comité escolar de convivencia o el consejo directivo para que le solucione un conflicto, debe acudir primero a la conciliación como mecanismo de solución de la misma. Este requisito se entenderá cumplido cuando se efectúe la audiencia de conciliación aún si no se logra el acuerdo.
4. **Llamado de atención por escrito.** Cuando el estudiante reincida en alguna de las situaciones del tipo I, se diligenciará un llamado de atención por escrito, el cual se adjuntará al **Observador del Estudiante**, firmado por él y quien realiza el reporte. En ningún caso podrá utilizarse el reporte escrito sin que medie un diálogo con el estudiante. El estudiante debe firmar el reporte y tiene derecho a escribir en él su versión de los hechos. (Hacer descargos).
5. **Informar al padre de familia.** El padre de familia y/o acudiente serán informados por el director de grupo, de lo cual se dejará registro. Durante este diálogo se intercambiarán puntos de vista que promuevan el reconocimiento de las implicaciones de sus comportamientos. El docente cumplirá un rol mediador, favoreciendo la construcción de acuerdos con el estudiante, sus familiares y la institución educativa.
6. **Compromisos y/o acciones formativas.** Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el observador del alumno.
7. **Seguimiento del caso y de los compromisos.** El **director de grupo** hará seguimiento constructivo del proceso a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 1. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Parágrafo 2. En ningún caso se puede, o podrá entrar en conciliación con procesos, situaciones o faltas que son consideradas bajo presunción como delitos o infracciones de ley.



ARTICULO 105. Protocolos Para La Atención De Situaciones Tipo II. (Art. 43). Para la atención de las situaciones del tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se establece el siguiente protocolo:

1. **Conocimiento y reporte de la situación.** Cuando el estudiante incurre en alguna de las situaciones estipuladas como de tipo II, el docente que ha observado o ha sido informado del comportamiento inadecuado hace un reporte (llamado de atención por escrito) del hecho e informa inmediatamente al **director de grupo**, quien en concurrencia con el **coordinador de sede** darán continuidad al proceso. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se procede a garantizar la salud física o mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes o la aplicación de la **suspensión preventiva**, actuación de la cual se dejará constancia.
2. **Informar a padres de familia.** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. **Tipificación de la falta de acuerdo al Manual de Convivencia.** Una vez recibido el reporte escrito se procede a la verificación de la preexistencia de la situación (o situaciones) en la que presuntamente se ha incurrido y que en efecto corresponda a la tipificación establecida en el presente manual de convivencia o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en el 44 del decreto 1965 de 2013.
4. **Indagación Preliminar.** El Coordinador o director de grupo iniciará la indagación preliminar de lo ocurrido, escuchando a cada uno de los estudiantes involucrados y solicita al estudiante que registre los descargos. Si por las circunstancias en que acontecieron las conductas analizadas, el coordinador considera que no es necesario su remisión al comité escolar de convivencia, evaluará la pertinencia de involucrar a la orientadora escolar en el análisis del caso y la intervención respectiva.
Si después de conocer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos considera que procede el estudio en el comité de convivencia escolar, remitirá a esa instancia el caso para iniciar su análisis y a las partes involucradas se les notificará formalmente el **inicio de proceso disciplinario**.
5. **Restablecimiento de derechos.** Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitió la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
6. **Protección a los involucrados.** Adoptar las medidas necesarias para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
7. **Remisión al comité de convivencia escolar.** El coordinador de la sede donde se presentó la situación remite al comité de convivencia escolar el informe de todo lo actuado para su conocimiento y registro en el aplicativo, o para darle continuidad al proceso en mención.
8. **Adopción de medidas.** Se **determinan las acciones restaurativas** que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las **acciones correctivas pedagógicas** a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
9. **Informe del comité de convivencia escolar sobre las medidas adoptadas.** En el seno del comité de convivencia escolar el presidente del mismo, informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento,



a fin de verificar si la solución fue efectiva y cerrar el caso o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965/13.

10. **Reporte de la información al aplicativo.** El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al instituto colombiano de bienestar familiar para el restablecimiento de derechos, o al sistema de seguridad social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 48 del decreto 1965/13.

ARTICULO 106. Protocolo Para La Atención De Situaciones Tipo III. (Art 44). Para la atención de las situaciones del tipo III, a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se establece el siguiente protocolo:

1. **Conocimiento y reporte de la situación.** Cuando el estudiante incurre en alguna de las situaciones estipuladas como de tipo III (Gravísima), el docente que ha observado o ha sido informado del comportamiento inadecuado informará de manera verbal o escrita de manera inmediata a la **coordinación de la respectiva sede o a la rectoría**. En casos de daño al cuerpo o a la salud, procede a garantizar la salud física o mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes o la **suspensión preventiva**, actuación de la cual se dejará constancia.
2. **Reporte de la situación a la policía Nacional.** El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la policía nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

“La obligación de la denuncia proviene del art. 95 de la Constitución Política de 1991(...) ante una Situación Tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior del EE.”

3. **Informar al padre de familia.** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
4. **Convocatoria del comité de convivencia escolar.** No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
5. **Adopción de medidas.** Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.



6. **Reporte de la información al aplicativo** El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
7. **Seguimiento.** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del **comité escolar de convivencia**, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo. Para todos los casos, **los registros de todo lo actuado**, deben archivarse en la secretaria general de la institución y éstos se constituyen en antecedentes para verificar la reincidencia en situaciones tipoiii, causal de exclusión, para reponer o apelar o para atender las posibles demandas ante la jurisdicción ordinaria.

“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso; separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).

74

CAPITULO SEXTO

RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTICULO 107. Ruta de Atención Integral (RAI). Es una herramienta que sirve de guía para la resolución de todo tipo de incidentes que se presentan o pueden presentar dentro de un colegio. La función principal que tiene esta RAI es la de establecer responsabilidades y procedimientos (de manera conjunta) que les permitan a los padres de familia, estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, empleados y monitores de ruta a conocer con anterioridad los pasos a seguir al momento de identificar alguno de los incidentes descritos en este documento.

ARTICULO 108. Componentes De La Ruta De Atención Integral.

A. Componente De Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.



- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

75

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

B. Componente De Prevención.

Hacen parte de las acciones de prevención:

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- b. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

C. Componente De Atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de

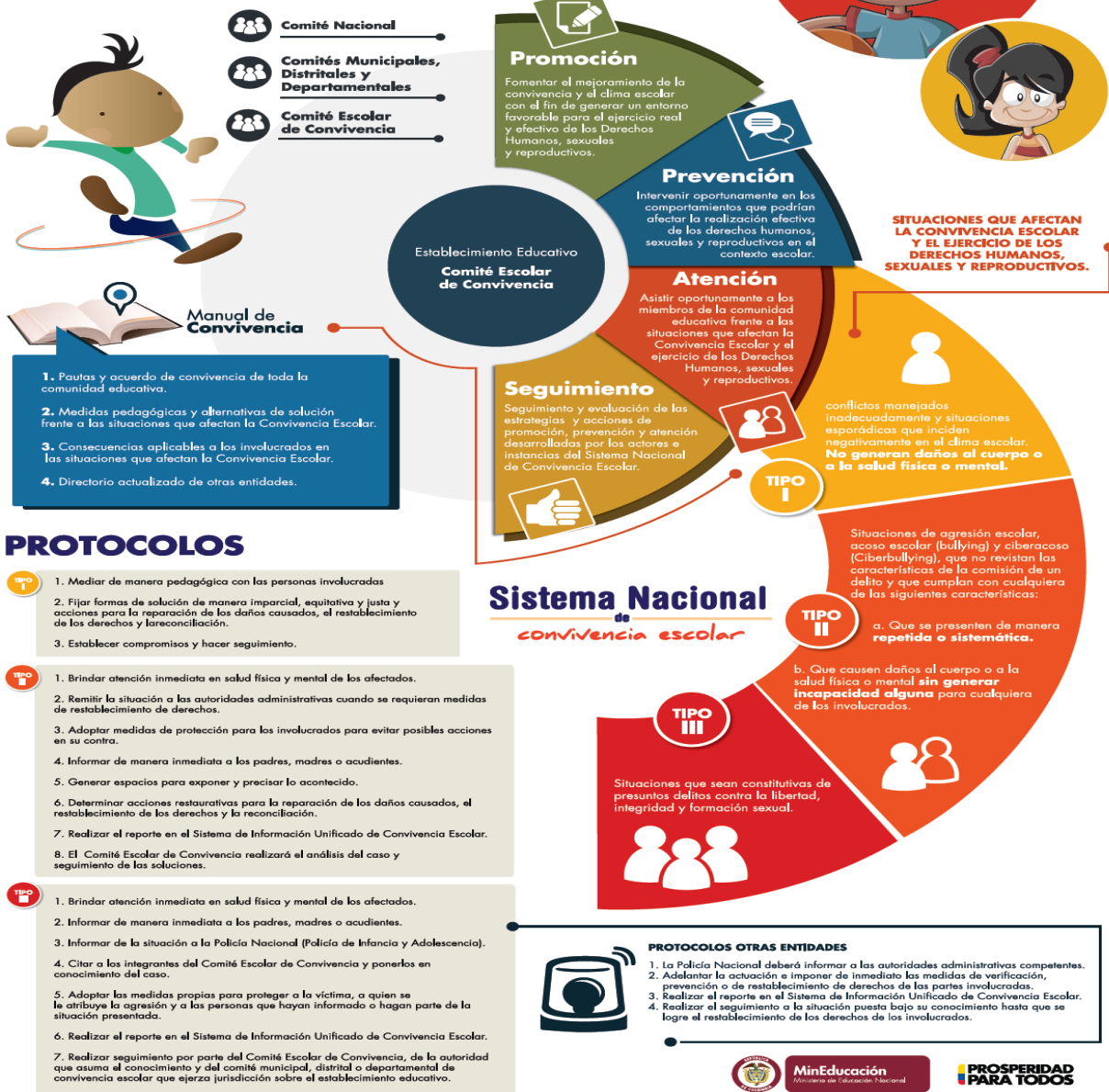
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO ZAWADZKY
Resolución de aprobación No. 0523 de marzo 30 de 2010
Resolución de Fusión No. 3621 de octubre 21 de 2009
Nit. 890311128-8 – DANE: 176890000305
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA



los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



(Ver diagramas: Anexos)



ARTICULO 109. Garantía de Derechos y aplicación de Principios. A los estudiantes que se le realicen procesos disciplinarios se les deberán brindar las garantías que fueran necesarias antes, durante y después del proceso, como son:

1. En todo comité de convivencia deberá estar presente el estudiante para que haga uso de su derecho a la defensa y el padre de familia o acudiente.
2. Toda sanción por la incursión en situaciones del tipo II o Tipo III, deberá formalizarse a través de una resolución firmada el Rector.
3. Sin perjuicio de la sanción impuesta, el estudiante que haya realizado algún daño deberá responder económicamente por su valor o por las reparaciones a que hubiere lugar.
4. El estudiante que sea suspendido, tendrá derecho a realizar actividades de recuperación de las evaluaciones que se realicen durante la suspensión.
5. Cuando el padre de familia no se presenta a la institución para enterarse de la situación o comisión de faltas de su hijo o de las decisiones tomadas a nivel disciplinario, se enviará informe al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Comisaría de familia y/o al personero municipal.
6. El Consejo Directivo podrá determinar la renovación de la matrícula de un estudiante con problemas disciplinarios, mediante acta de compromiso, de acuerdo con el seguimiento disciplinario de dicho estudiante.
7. Ningún estudiante recibirá como sanción el cambio de grupo, jornada o sede, sin previo análisis de la situación por parte de los directivos de las respectivas jornadas o de las sedes, en común acuerdo con los directores de grupo.
8. Toda sanción de suspensión será cumplida por el estudiante en su residencia, realizando trabajo pedagógico para no interrumpir su proceso de formación.
9. El estudiante o su acudiente, podrán presentar recurso de reposición, en los tres días siguientes de haber sido notificados de la sanción.
10. En preescolar y primaria se dará prioridad a procesos de formación. Solo se recurrirá a la sanción en caso que el docente y/o directivo docente, lo consideren completamente necesario.

Según la corte constitucional. Sentencia T 644 del 8 de mayo de 1982. MP. Doctor Alejandro Martínez Caballero.

“Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea, pero no podría implicar su pérdida total, por ser un derecho inherente a la persona”

CAPITULO SEPTIMO

ACCIONES FORMATIVAS Y RECURSOS

ARTICULO 110. Las Acciones Formativas. Estas se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

ARTICULO 111. Acciones disuasivas para el caso de las situaciones del tipo I. Serán aquellas que



permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social.

1. Conciliación, reflexión y diálogo, consulta de información y elaboración de trabajos escritos, carteleros o conclusiones personales donde se plasmen las reflexiones realizadas sobre el aspecto a mejorar.
2. **Amonestación verbal:** Consiste en un dialogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se trata de hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento. Se registra la observación en la hoja de control de asistencia diaria de clases.
3. **Llamado de atención por escrito:** Se realiza en formato especial con anotación en el observador del alumno. En él se señala el tipo de situación o falta cometida de acuerdo a lo contemplado en este manual, el estudiante debe firmar y escribir los descargos y escribir a que se compromete en adelante.
4. **Llamado al padre de familia o acudiente:** Se realiza cuando el estudiante incurre en un comportamiento incorrecto sin mostrar la intención de cambio, se cita para informarle sobre las anomalías presentadas. En este encuentro deben estar presentes las partes, se deja constancia en el observador del alumno con las correspondientes firmas y se procede a firmar el compromiso pedagógico especial según lo estipulado en el presente manual.

79

ARTICULO 112. Acciones correctivas para el caso de las situaciones del tipo II. Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación

- a. **Compromiso Pedagógico Académico y/o Comportamental:** El Compromiso Pedagógico Académico y/o Comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los estudiantes y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.
- b. **Trabajo pedagógico.** El trabajo pedagógico, consistirá en una actividad reflexiva relacionada con la falta cometida y será expuesto por el o los estudiantes implicados a sus compañeros, utilizando recursos como carteleros, afiches, videos, diapositivas, entre otros, actividad que será revisada previamente para su exposición. Si es reincidente, el estudiante deberá realizar un trabajo social dentro de la Institución.
- c. **Matricula en Observación:** Conlleva el establecimiento de compromisos tanto de los Padres de Familia como del estudiante de no volver a incurrir en ninguna situación o falta más y demostrar un cambio de actitud favorable. Se registra en el libro de control de la coordinación y será suscrita por el Coordinador, el Padre de Familia y el Estudiante con copia en el observador del alumno. En el acta debe aparecer la fecha, la hora y el sitio de la reunión, las causas de la acción correctiva y los compromisos.
- d. **Suspensión temporal.** Se entiende como el retiro temporal del estudiante de la institución quien debe permanecer en su casa bajo la supervisión de sus padres y/o acudiente, llevando a cabo una serie de tareas de tipo formativo asignadas por el director, el Coordinador o el Comité de convivencia escolar. Esta suspensión tiene una duración de uno (1) a tres (3) días. Su cumplimiento no le exime de sus deberes académicos.
- e. **Suspensión prolongada.** Se entiende como la suspensión de la asistencia del estudiante a las



actividades escolares regulares, durante el año lectivo en curso, por un periodo mayor a tres (3) días. El estudiante asistirá solamente en los tiempos que designe la institución para la recepción de actividades que desarrollará en casa, la entrega y la sustentación de los trabajos realizados. Corresponde a los padres y/o acudientes velar por su realización.

- f. **Suspensión De Programas Especiales O De Representación:** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por la institución o en los cargos de representación que este ejerciendo.

ARTICULO 113. Acciones Reeducativas para el caso de las situaciones del tipo III. Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas situaciones que afectan no sólo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la Comunidad Educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado.

1. **Reparación De Daños O Perjuicios:** En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.
2. **Pérdida de Cupo.** Tiene lugar al término del año escolar y consiste en la pérdida de la oportunidad de continuar estudios en la institución el siguiente año lectivo. El Comité escolar de convivencia tras estudiar el caso, enviará informe al Rector, quien podrá apoyarse en el Consejo Directivo para tomar esta decisión, oficializándola a través de una resolución en la cual se especifica el tiempo de duración de esta medida. El Rector Comunicará personalmente al estudiante y a los padres o acudientes la decisión, dejando constancia de ello por escrito. Si no fuera posible notificar personalmente, se comunicará por correo certificado. El Rector deja copia de la resolución en el Observador del Estudiante.
3. **Cancelación de la Matrícula.** Consiste en la desvinculación definitiva de la institución en el transcurso del año lectivo. Para la toma de esta decisión, el Rector Podrá apoyarse en el Consejo Directivo. Esta medida se toma cuando un estudiante incurre en situaciones de tipo III (Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente). El Rector Notificará personalmente al estudiante y a los padres o acudientes la resolución sancionatoria. Si no fuera posible notificar personalmente, se comunicará por correo certificado. El Rector deja copia de la resolución en el Observador del Estudiante.

"La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94)"

CAPÍTULO OCTAVO RECURSOS

ARTÍCULO 114. Contra los actos que imponen una acción pedagógica especial o las acciones

Carrera 5 No. 5-79 Telefax 2525150
www.yotocozawadzky@yahoo.es



correctivas, proceden los siguientes recursos:

1. **El de reposición**, ante el mismo funcionario (docente, Coordinador, Rector) que tomó la decisión para que la aclare, modifique, revoque o confirme.
2. **El de apelación**, se presenta ante el funcionario (Coordinador, Rector) que impuso la sanción.
3. **El de queja**, cuando el funcionario no entrega la apelación al inmediato superior se procede a interponer la queja.

ARTÍCULO 115. Recurso de reposición. El Padre de Familia y el Estudiante tienen la facultad de presentar por escrito una solicitud ante la autoridad competente que aplicó la sanción, para que ésta reconsidere la decisión, aclarándola, revocándola o modificándola, una vez estudiados los argumentos y las nuevas evidencias y consideraciones presentadas. Este recurso se debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la sanción o de la exclusión.

ARTÍCULO 116. Recurso de apelación. Si la autoridad escolar competente niega el recurso de reposición, ésta deberá trasladar el caso a su inmediato superior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la negación, presentando por escrito las razones por las cuales se negó dicho recurso, para que él confirme, revoque o modifique la decisión anterior. Si este proceso no lo cumple el funcionario, el recurso de apelación se podrá interponer directamente.

81

ARTÍCULO 117. Recurso de queja. El recurso de queja procede cuando se rechace el de apelación, es facultativo y se presenta directamente ante el Rector con la documentación diligenciada y la decisión tomada mediante escrito acompañado del acto que negó la apelación. De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. Recibido el escrito, el Rector (a) ordenará inmediatamente la remisión del expediente y tomará las decisiones pertinentes.

Parágrafo. Si quien fuere competente para recepcionar y decidir sobre un recurso, se negase, se presentará ante el Consejo Directivo para que tome las decisiones pertinentes.

ARTÍCULO 118. Única instancia. Ante la exclusión de un estudiante sólo es procedente el recurso de reposición presentado al Consejo Directivo del Gobierno Escolar de la Institución Educativa, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de exclusión al Padre de Familia; una vez transcurrido este término o resuelto los recursos interpuestos, el acto queda en firme y se procede a publicar.

TITULO XIII CRITERIOS DE RESPETO Y VALORACIÓN FRENTE AL USO DE LOS BIENES

CAPITULO PRIMERO RESPONSABILIDAD INTENCIONAL O NEGLIGENTE

ARTICULO 119. Responsabilidad intencional o negligente. Los estudiantes que individual o colectivamente causen daños de forma intencional o negligente al material, equipos o instalaciones de la Institución, quedan obligados sin excepción a reparar el daño causado o resarcir económicamente su reparación. Igualmente, el estudiante que sustraiga bienes de la Institución deberá restituir lo sustraído en

Carrera 5 No. 5-79 Telefax 2525150
www.yotocozawadzky@yahoo.es



las mismas condiciones y someterse a los procedimientos que exija la gravedad de la situación dentro de la Institución contemplados en el presente Manual de Convivencia, como también frente a las autoridades judiciales según sea el caso. En toda circunstancia, los padres o acudientes de los estudiantes serán responsables civilmente en los términos previstos por la ley y este reglamento.

TIULO XIV PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

CAPITULO PRIMERO PAUTAS DE CONSERVACION

Artículo 120. Pautas para la conservación del medio ambiente escolar.

- Respiramos aire puro y creamos un espacio saludable si conservamos limpias las zonas verdes. Los árboles lucen más bellos sin arrancar sus ramas, sus hojas, sus flores y sus frutos verdes, sin molestar ni dañar los nidos de las aves.
- Depositando las basuras en las canecas para el manejo de los diferentes residuos o recipientes dispuestos en nuestra Institución para este fin, creamos un ambiente de orden, aseo y bienestar.
- Separando los residuos sólidos que se generan en nuestra Institución, contribuimos a la protección ambiental.
- Conservando en estado de orden y limpieza la cafetería y zonas aledañas como: patios, corredores, recamaras, y canaletas, demostramos cultura y educación.
- Proporcionamos un ambiente limpio, libre de gérmenes y malos olores, utilizando adecuadamente baños y lavamanos: Cerrando los grifos, ahorrando agua, desechando correctamente toallas higiénicas y vaciando los sanitarios después de usarlos.
- Creamos un ambiente agradable y armónico en el aula y fuera de ella, cuando conservamos paredes, puertas, sillas, ventanas y mesas sin rayas, sin escritos y sin golpes.
- Disminuimos la contaminación por ruido al abstenernos de arrastrar sillas, gritar, silbar, rechiflar.
- Cuidando los libros personales, los libros de la biblioteca y demás materiales y equipos que benefician el aprendizaje, demostramos buen nivel cultural.
- Ahorramos energía y optimizamos recursos cuando apagamos bombillos, equipos eléctricos y electrónicos que no estamos utilizando.
- La amabilidad y buen trato entre los miembros de la comunidad educativa conlleva a disfrutar de un ambiente saludable y armónico.

82

TITULO XV DEL BIENESTAR ESCOLAR

CAPÍTULO PRIMERO RESTAURANTE

ARTÍCULO 121. Servicio de restaurante escolar. El restaurante escolar, además de ser un servicio complementario para la alimentación del estudiante, es un espacio formativo que requiere del acompañamiento del docente, quien se encargará de:

Carrera 5 No. 5-79 Telefax 2525150
www.yotocozawadzky@yahoo.es



- a. Velar por el estado de higiene, aseo y ambientación del local en el que funciona el restaurante escolar.
- b. Orientar, desde la práctica, el comportamiento adecuado en el comedor, el uso de los utensilios, el respeto al otro, y los buenos modales.

Parágrafo. La administración y la prestación del servicio de restaurante estarán a cargo de los entes gubernamentales departamentales y municipales, y de la empresa que haya ganado la licitación, la veeduría por dos docentes asignados por la autoridad competente.

ARTÍCULO 122. Pausa pedagógica. En la resolución rectoral que determina y distribuye la jornada escolar. Existe un tiempo denominado pausa pedagógica, el cual tiene como finalidad esencial la de cambiar de la actividad académica a las lúdicas. Este tiempo de permanencia de los estudiantes en el patio de descanso, requiere del acompañamiento y control por parte del Equipo docente, que labora en la Institución Educativa.

ARTÍCULO 123. Acompañamiento durante la pausa pedagógica. El Rector o coordinador, asignará el acompañamiento de la pausa pedagógica a los docentes, distribuyéndolos en forma estratégica por los diferentes espacios de la institución con el fin de garantizar el normal desarrollo de la misma.

CAPITULO SEGUNDO. SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

ARTICULO 124. Servicio de orientación escolar. La institución educativa ALFONSO ZAWADZKY cuenta con un Departamento de Orientación Escolar, que cubre los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media. Tiene como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, toma de decisiones personales, identificación de actitudes e intereses, solución de conflictos, problemas individuales o de participación en la vida Académica Social y Comunitaria.

Los padres de familia podrán acudir a los servicios de Orientación Escolar, buscando orientación para sus hijos, en el momento que así sea requerido por el estudiante y/o padre de familia.

Los orientadores escolares cumplen funciones de apoyo al servicio de orientación estudiantil conforme al horario que les asigne el Rector, el cual será como mínimo de ocho (8) horas diarias en el establecimiento educativo. (paragrafo2.artic 11 decreto 1850 de 2002).

TITULO XVI DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

CAPITULO PRIMERO SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 125. Servicio Social Estudiantil. (Resolución 4210 de 1996). El servicio social estudiantil obligatorio es un componente del Proyecto Educativo Institucional cuyo propósito fundamental es la integración del estudiante del nivel de educación media, a la vida comunitaria. El servicio social estudiantil obligatorio como parte integral del currículo, se implementa a través de acciones tendientes al desarrollo social para que el estudiante tenga una práctica pedagógica complementaria al interactuar con los estamentos de la comunidad.

Carrera 5 No. 5-79 Telefax 2525150
www.yotocozawadzky@yahoo.es



El servicio social se organizará y desarrollará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
- b. Ser integrales y continuos en las actividades pedagógicas que se adopten en el PEI, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarios de este servicio.
- c. Constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad.
- d. Atender prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo.
- e. Establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afín con los proyectos del servicio social estudiantil
- f. Brindar los soportes técnico-pedagógicos y administrativos que se requieran para prestar el servicio social estudiantil obligatorio, en las condiciones determinados en cada uno de los proyectos.
- g. Establecer mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los educandos, en el desarrollo de dichos proyectos.

84

Los Objetivos Del Servicio Social Estudiantil Obligatorio Son:

- a. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- b. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social
- c. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- d. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en el desarrollo curricular de las áreas obligatorias y optativas, que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- e. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Parágrafo. Para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberán desarrollar de manera efectiva las actividades del proyecto pedagógico del servicio social obligatorio, cumplir con la intensidad horaria y haber obtenido los logros determinados en el mismo. En el grado décimo recibirán la capacitación necesaria para implementar la práctica pedagógica en el grado undécimo.

ARTÍCULO 126. Los Programas. Los programas del Servicio social Estudiantil serán orientados por

Carrera 5 No. 5-79 Telefax 2525150
www.yotocozawadzky@yahoo.es



un grupo de Docentes o coordinador designado(s) por la Rectoría, y estarán diseñados para cumplir con los objetivos antes propuestos.

Los programas serán evaluados y aprobados por el Consejo Académico. Los estudiantes serán capacitados para el desarrollo del proyecto en el grado décimo, y según la ley su duración es de ochenta horas (80) efectivas. Si el estudiante no ha cumplido con este requisito no podrá obtener el título de bachiller (según lo establecido en la Ley General de la Educación ley 115 del 1994 art.97). Ningún tipo de actividad será reconocida como servicio estudiantil obligatorio sino ha cumplido con el siguiente proceso:

- a. Formulación del proyecto.
- b. Presentación del proyecto para su revisión, a los Docentes del Proyecto Servicio Social.
- c. Ajustes al proyecto.
- d. Capacitación para el desarrollo del proyecto.
- e. Ejecución del proyecto.
- f. Evaluación de resultados.
- g. Concepto de los Docentes orientadores del Proyecto Servicio Social

85

TITULO XVII DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO CANALES DE COMUNICACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 127. Canales de comunicación. Se refiere a cada uno de los medios utilizados por la Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY para hacer circular la información entre los integrantes de la Comunidad y/o las autoridades educativas.

ARTÍCULO 128. Objetivo de los canales de comunicación. El principal objetivo de los canales de comunicación en nuestra Institución es mantener informados a cada uno de los estamentos de la Comunidad y a las autoridades educativas de cada uno de los procesos que se están llevando a cabo institucionalmente. Además de recibir información para ajustar y mejorar cada proceso.

ARTÍCULO 129. Canales de comunicación interna. La Institución Educativa ALFONSO ZAWADZKY cuenta con diversos medios de comunicación interna, entre los cuales tenemos:

1. **Medios escritos.** Entre estos se encuentran las circulares, resoluciones, cartas, actas, memorandos, citaciones, invitaciones e informes escritos.
2. **Comunicaciones orales.** Se refiere a la información que se hace circular o a través de la palabra y entre las cuales tenemos:
 - a. Formación semanal de estudiantes
 - b. Dirección de grupo cada dos semanas.
 - c. Reuniones ordinarias y extraordinarias de directivos, docentes, Consejo Académico y Consejo Directivo, etcétera.
3. **Comunicación mural.** Esta se refiere a todo tipo de información que se coloca en muros, paleógrafos o carteleras.
4. **Comunicación audiovisual.** Se refiere a la información que se hace circular a través de videos, acetatos y grabaciones en general.



5. **Comunicación personal.** Se refiere a la información que se hace circular mediante entrevistas personales entre los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.
6. **Comunicación magnética.** Se refiere a la información que se hace circular a través del medio magnético, como son disquetes, CD y grabaciones magnetofónicas, vía telefónica o internet.

TITULO XVIII DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS

CAPITULO PRIMERO SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ARTICULO 130. Sistema institucional de evaluación. Son todos los mecanismos, criterios, procesos, procedimientos y normas integrales acordados y definidas por nuestra comunidad educativa e inscrita en el proyecto educativo institucional, para cualificar y cuantificar el grado de desempeño de nuestros estudiantes en su proceso de formación integral. Ver resolución rectoral n° 001 de mayo 28 de 2018.

86

TITULO XIX DE LAS DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO PRIMERO MODIFICACIONES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 131. Modificaciones al Manual de Convivencia. El presente Manual de Convivencia podrá ser reformado mediante adiciones, supresiones, aclaraciones o reglamentaciones que deberán ser aprobados por el Consejo Directivo.

Una construcción total del Manual deberá obedecer a un trabajo de todos los actores de la Comunidad Educativa de esta institución.

ARTÍCULO 132. Aplicabilidad del Manual de Convivencia. Las normas contenidas en este Manual de Convivencia, que coincidan con las del anterior manual, podrán ser homologadas y se aplicarán los correctivos contemplados en éste.

ARTÍCULO 133 Vigencia. El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su adopción mediante el presente acuerdo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Sala de sesiones del Consejo Directivo el día 31 del mes de octubre del año 2019



CONSEJO DIRECTIVO

Rpte de los docentes

Rpte de los docentes

Rpte de los padres de familia

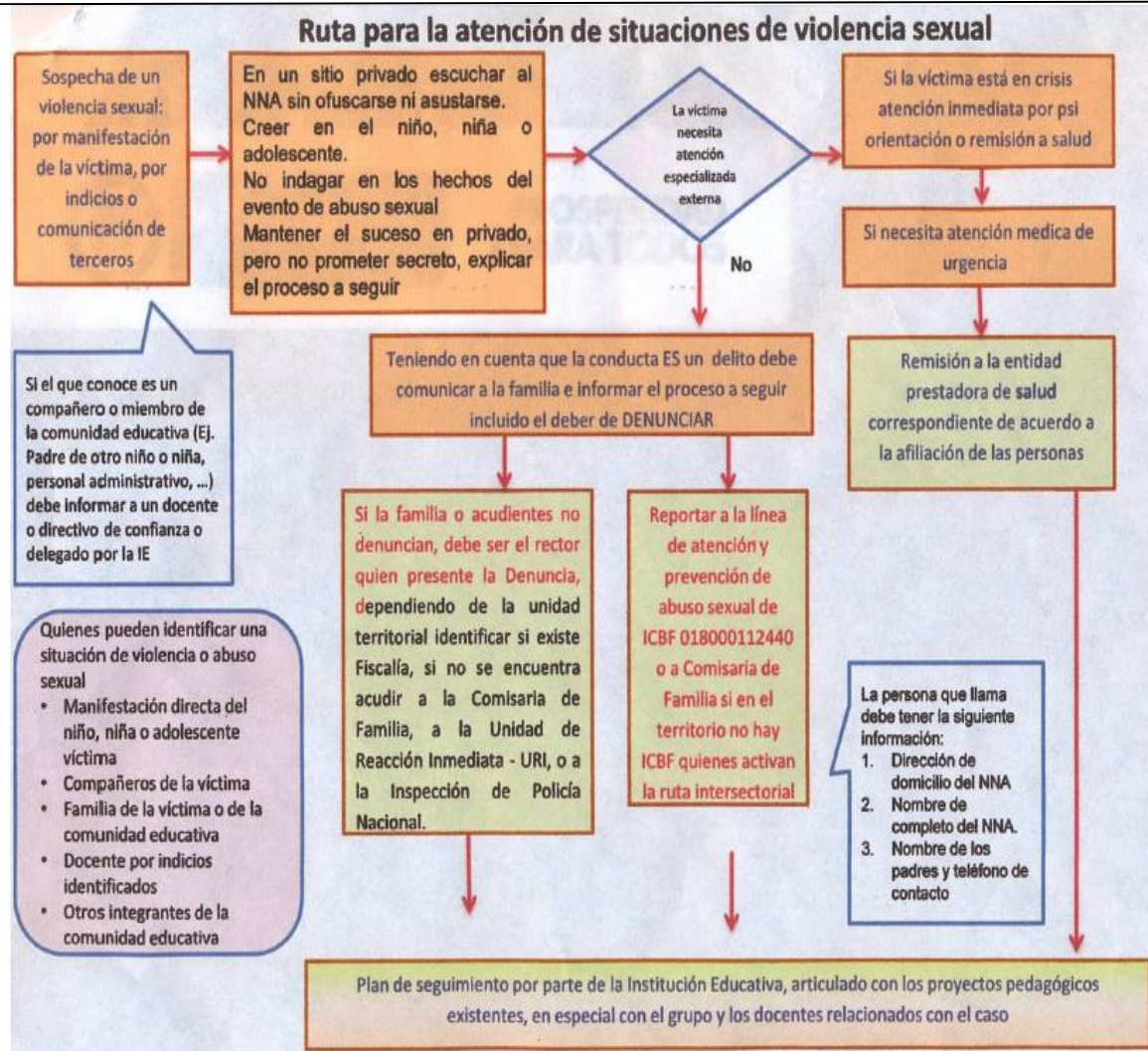
Rpte del sector productivo

Rpte de los ex alumnos

Rpte. De los estudiantes 11-1

Presidente

Dado en la Sala de sesiones del Consejo Directivo el día a 31 del mes de octubre del año 2019





RUTA PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR

